MODIFICATORIO Nº1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000064 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **SAMUEL JAIMES BOTIA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.249.558, expedida en Bucaramanga, Director, según consta en el Acuerdo Metropolitano No. 002 del 15 de abril de 2020, y el acta de posesión No. 0200 del 16 de abril de 2020, quien actúa en nombre y representación del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, con Nit. 890.210.581-8, debidamente autorizado por el artículo 01 del Acuerdo Metropolitano No 001 del ocho (8) de Enero de 2020, quien en adelante se denominará **EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** y por otra parte y por otra, **IVONNE NATALIA GARRIDO ZAFRA,** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 63.509.468,** expedida en Bucaramanga-Santander quien actúa-- en-nombre y representación dé **SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.,** con Nit 9007131.384-5, que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el día treinta y uno (31) días del mes de Enero de 2020 se suscribió contrato de Prestación de Servicio, No.000064 de 2020, entre el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA e IVONNE NATALIA GARRRIDO ZAFRA representante legal de SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS**. 2)** Mediante acta No. 1 de fecha treinta y uno (31) de enero de 2020, se firmó acta de inicio del contrato de prestación de servicios N°. 000064 de 2020, fijando como fecha de inicio el día treinta y uno (31) de enero de 2020 y estableciendo como fecha de terminación el día treinta (30) de diciembre de 2020. **3)** Mediante Resolución No. 000275 del 20 de marzo de 2020, se modificó la Resolución No 000268 del dieciséis (16) de marzo de 2020 y se prorroga la suspensión de unos términos en trámites, procesos administrativos y disciplinarios. **4)** A través del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, "mediante el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", se ordenó un aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes de la República de Colombia por el periodo comprendido entre las cero horas (00:00 a.m.) del veinticinco (25) de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del trece (13) de abril de 2020, con el fin de preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del Coronavirus COVID-19. **5)** Con base en lo anterior y con el fin de garantizar la salud y preservar la vida de los intervinientes en la ejecución del objeto del contrato, las partes de común acuerdo, el 24 de Marzo de 2020, suscribieron Acta N°2 para suspender el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 000064 de 2020. **6)** El Día Catorce (14) de mayo de 2020, la representante legal de SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS, presenta en el AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, protocolo de Bioseguridad para reinicio de actividades del contrato de prestación de servicios de conformidad con las Resoluciones 666 y 679 del Ministerio de Salud. **7)** El Día Catorce (14) de mayo de 2020, se suscribe Acta N° 3 correspondiente al Reinicio, estableciendo como nueva fecha de terminación veinte (20) de febrero de 2021. **8)** Teniendo en cuenta que, por mandato del gobierno nacional, se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional mediante el decreto 417 del 17 de marzo del 2020. **9)** La presidencia de la república imparte directrices de trabajo en casa por medio de uso de las TIC, uso de herramientas colaborativas y adopción de acciones que sean necesarias para que los trámites que realicen los ciudadanos se adelanten dándole prioridad a los medios digitales, entre otras. Por tanto, se hace necesario, como mecanismo de contingencia en relación con los posibles impactos en la salud de las personas que pueda generar el COVID-19 y con el propósito de garantizar la prestación del servicio público. **10)** Por lo anterior, en el marco de los nuevos lineamientos y teniendo en cuenta que se hace imperativo la implementación de servicios digitales orientados a la trasparencia y acceso a la información se hace necesario, realizar unas **modificaciones a las obligaciones del contrato orientadas a la creación y robustecimiento del número de documentos electrónicos de archivo de la Entidad para la disposición de un mayor número de imágenes, instalación y configuración de herramientas tecnológicas que faciliten el acceso a los documentos de archivo. 11)** Adicional a lo anterior, debido a la suspensión de actividades del contrato durante la primera etapa de aislamiento obligatorio, se hace necesario **modificar el plazo de ejecución de tal forma que este no supere la presente vigencia con fundamento en el principio de anualidad. 12)** Así mismo, para normalizar los pagos del contrato, es necesario realizar una **modificación a la forma de pago de tal forma que se acuerde por las partes, el pago mediante actas parciales proporcionales al avance de ejecución. 13)** En consecuencia, en atención a la modificación de actividades el valor fiscal del contrato va a tener una variación, siendo necesaria la modificación de la Cláusula de valor, **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS ($ 539.464.202)** En razón de lo expuesto. **14)** Que existe acta de justificación de modificación contractual suscrita por la Supervisora del Contrato la Dra Martha Yaneth Lancheros Gaona. **15)** Que, de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan modificar **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000064 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.** con las siguientes las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese la cláusula segunda del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000064 DE 2020**, la cual quedará de la siguiente manera: *CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO. --El término para la ejecución—de éste contrato es de* ***NUEVE (09) MESES****,-contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sin exceder la presente vigencia presupuestal.* **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modifíquese la Cláusula Tercera del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000064 DE 2020**, la cual quedará de la siguiente manera*: CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. - Para los efectos fiscales_y legales el valor del. contrate-,es la suma de* **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS ($ 539.464.202)** ***IVA INCLUIDO,*** *siendo entendido que de dicho valor se harán los descuentos de ley. De conformidad con la propuesta económica presentada por la contratista, la cual queda integrada a la presente cláusula:*

DESCRIPCION	*UNIDAD*	*CANTIDAD*	*VALOR UNITARIO*	*VALOR TOTAL*
1. ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL				
Organización documental correspondiente a 70 metros lineales de expedientes ubicados en el archivo central vigencia 2018 - 2019 y anteriores.	*Metro lineal*	*70*	*1.300.000*	*91.000.000*
Digitalización documental de expedientes organizados hasta un máximo de 300.000 folios.	*Imagen*	*300.000*	*250*	*75.000.000*
Servicio de apoyo al proceso de organización de los documentos producidos durante la vigencia 2020 en las diferentes dependencias del AMB, así: 1. Dirección General, oficinas asesoras y control interno, 2. Secretaría General 3. Subdirección Ambiental, 4. Subdirección Financiera, 5. Subdirección de Planeación, 6. Subdirección de Transporte	*Valor Mensual*	*9*	*7.800.000*	*70.200.000*
Organización documental de expedientes ubicados en el archivo de gestión vigencias 2020, 2019, y anteriores, actualización de inventario documental (FUID), servicio de recuperación, consultas, préstamos y administración del depósito de archivo de gestión en las instalaciones administrativas y la sede real de minas.	*Valor Mensual*	*9*	*8.000.000*	*72.000.000*
Inventario, Limpieza, disposición dentro de unidad de conservación, rotulación y digitalización de plano usando equipo de la Entidad	*Plano*	*6.000*	*4.750*	*28.500.000*
Identificación, digitalización y cargue paso a paso en la plataforma de integrasoft, de los procesos adelantados por la oficina de cobro coactivo de la Entidad, y actualización de terceros	*Unidad Proceso Coactivo*	*600*	*19.000*	*11.400.000*
Servicio de Recuperación, Consulta y traslado de documentos entre el Archivo central y las Oficinas administrativas y viceversa	*Valor Mensual*	*9*	*2.800.000*	*25.200.000*
Implementación y sensibilización de TRD y apoyo al proceso de convalidación TRD ante el comité departamental de archivo	*Unidad*	*1*	*35.000.000*	*35.000.000*
2. ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DOCUMENTAL				
Fumigación y desratización de los documentos ubicados en el depósito de archivo central	*Unidad*	*3*	*310.001*	*930.003*
Limpieza de los depósitos de archivo central y archivo de gestión, para las cajas, carpetas, estantería y pisos.	*Valor Mensual*	*9*	*1.375.251*	*12.377.259*
Limpieza profunda y aspirado de 44 metros lineales de documentos correspondiente a libros empastados del área financiera y secretaria general	*Metros lineales*	*44*	*721.000*	*31.724.000*
SUBTOTAL				***453.331.262***
IVA				***86.132.940***
TOTAL				***539.464.202***

CLÁUSULA TERCERA: Modifíquese la Cláusula Cuarta del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000064 DE 2020**, la cual quedará de la siguiente manera*: CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. - EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: **1- Un primer pago** del 30% del valor total del contrato, a la entrega del plan de trabajo detallado con las actividades a desarrollar dentro de la ejecución del contrato y Acta de Inicio. 2**- Mediante pagos parciales de conformidad con el avance de ejecución.** Los mencionados pagos se realizarán previa presentación de informe de actividades con el avance datas mismas, allegando los pagos de seguridad-social realizados de manera oportuna y el recibido a satisfacción por el Supervisor designado para el presente contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro. Para tramitar el último pago el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al últimoperiodo, un informe final consolidadosobre la ejecución - total del contrato en medio físico y-digital, incluyendo el--diagiiistico inidialy final, con las-recomendaciones correspondientes a implementar por parte de la Entidad, con el certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el Supervisor y acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** El valor del presente Contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula.* **CLÁUSULA CUARTA: *Adicionese*** *a la Cláusula Sexta del* ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000064 DE 2020****, las siguientes obligaciones específicas del contratistas… **20.** Instalación, configuración, parametrización y puesta en funcionamiento de plataforma tecnológica para la consulta de imágenes digitalizadas. **21**.Instalación de la base de datos y migración de los registros indexados a la base de datos que se íntegra a la plataforma de consulta de imágenes**. 22.** Creación, parametrización del repositorio de documentos electrónicos de archivo de la Entidad, con un total de 800.000 imágenes representadas en archivos en formato pdf.**23.** Digitalización de 60.000 imágenes*

correspondientes a los documentos del sistema de seguridad social, parafiscales, nóminas entre otras series documentales. ***24.*** *Identificación y digitalización paso a paso de los documentos que hacen parte del proceso coactivo, migración a la plataforma de integrasoft y actualización de terceros para 600 expedientes activos del proceso coactivo.* ***25.*** *Digitalización de 6.000 planos usando equipo de la Entidad. El servicio incluye, la elaboración del inventario de planos indexado, la limpieza, disposición final dentro de unidad de conservación y rotulación.* ***PARÁGRAFO: La plataforma de gestión de documentos electrónicos ofrecida como valor agregado, se entregará en calidad de uso hasta el 31 de diciembre del año 2021, no se autoriza su comercialización ni modificación, acceso y uso al código fuente.*** **CLÁUSULA QUINTA:** Todos los aspectos no modificados a través del presente documento, se mantienen incólumes. **CLÁUSULA SEXTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los **01 DE OCTUBRE DEL 2020**

POR EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

Samuel Jaimes Botía. Arquitecto.

SAMUEL JAIMES BOTIA
DIRECTOR
ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

POR EL CONTRATISTA,

IVONNE NATALIA GARRIDO ZAFRA.
R.L.SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S

Proyectó Aspectos Jurídicos: Silvia Juliana Villareal P.E. SG

Revisó: Martha Yaneth Lancheros Gaona. SG

Aspectos técnicos tomados del acta de justificación del modificatorio.

Acta N°. 08

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. 000064 DE 2020

OBJETO:	PRESTAR DE FORMA OPORTUNA E IDÓNEA LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN, DIGITALIZACION E INDEXACION DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, TENIENDO EN CUENTA LOS DOCUMENTOS PRODUCIDOS EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ARCHIVISTICA VIGENTE.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2020
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	El valor inicial del contrato fue de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($540.000.000.00) MCTE incluido IVA
VALOR FINAL DEL CONTRATO (Modificatorio No1 1-10-2020):	QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS ($539.464.202) MCTE Incluido IVA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 20-0090 del 31 de enero de 2020
REGISTRO PRESUPUESTAL:	No. 20-0081 del 31 de enero de 2020
RESERVA PRESUPUESTAL:	21-0002 del 18 de Enero de 2021
CONTRATISTA:	SOLUCIONES TECNOLÓGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS Representada Legalmente por IVONNE NATALIA GARIDO ZAFRA
CEDULA DE CIUDADANÍA O NIT:	NIT: 900431381-5 /C.C.N°. 63.509.468
SUPERVISORA:	**MARTHA YANETH LANCHEROS GAONA** – secretaria general AMB
PLAZO INICIAL DE CONTRATO:	Once (11) meses
PLAZO con Modificatorio No 1:	Nueve (9) meses
FECHA DE INICIO:	Treinta y uno (31) de enero de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	Treinta (30) de diciembre de 2020
FECHA DE SUSPENSION	Veinticuatro (24) de marzo de 2020
FECHA DE REANUDACION	CATORCE (14) DE MAYO DE 2020
FECHA DE TERMINACION CON REANUDACION	VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2021
FECHA DE MODIFICATORIO N°. 01	PRIMERO (01)DE OCTUBRE DE 2020
FECHA DE TERMINACION CON MODIFICATORIO N°. 01	VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA DE SUSPENSION – SUSPENSIÓN No 2:	DIECISETE (17) DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA DE AMPLIACION DE LA SUSPENSIÓN No 2:	VEINTE (20) DE ENERO DE 2021
FECHA DE REANUDACION DEL PLAZO	VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE 2021
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN CON REANUDACION DEL PLAZO:	PRIMERO (01) DE MARZO DE 2021

ACTA DE LIQUIDACION

En Bucaramanga de conformidad con el Manual de contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, se reunieron, **MARTHA YANETH LANCHEROS GAONA** – Secretaria General del AMB - Supervisora del Contrato, por una parte; y por la otra **IVONNE NATALIA GARRIDO ZAFRA** Representante Legal de **SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS** en calidad de contratista, con el fin de elaborar el Acta de liquidación del contrato **No. 000064 de 2020**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

1) Que el día cuatro (31) de enero de 2020, el Área Metropolitana de Bucaramanga suscribió el contrato de prestación de servicios No. 000064 de 2020 con **SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS** Representada Legalmente por **IVONNE NATALIA GARRIDO ZAFRA** en calidad de contratista.

2) Que el contratista hizo entrega al AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA la Póliza única de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales No. GU077463 de la compañía aseguradora CONFIANZA, expedida el treinta y uno (31) de enero de 2020, requerida para la ejecución del contrato 000064 de 2020, la cual fue aprobada por la entidad mediante acta de aprobación de póliza de fecha treinta y uno (31) de enero de 2020.

3) Que mediante Acta de designación de supervisión de fecha treinta y uno (31) de enero de 2020, se designó al Doctor GILBERTO MORENO ARDILA, Secretario General AMB, para ejercer la supervisión, vigilancia y control del contrato de prestación de servicios 000064 de 2020.

4) Que mediante acta de inicio de fecha treinta y uno (31) de enero de 2020 se establece como fecha de inicio del contrato de prestación de servicios N°. 000064 de 2020 el día treinta y uno (31) de enero de 2020 y como fecha de terminación el día treinta (30) de diciembre de 2020.

5) Que mediante Acta de designación de supervisión de fecha dos (02) de agosto de 2020, se designó a la Doctora MARTHA YANETH LANCHEROS GAONA, Secretaria General AMB, para ejercer la supervisión, vigilancia y control del contrato de prestación de servicios 000064 de 2020.

6) Que mediante Decreto 417 del diecisiete (17) de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaro el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho decreto.

7) Que mediante Resolución No. 000270 del 17 de marzo de 2020, el AMB suspendió de manera temporal y de carácter preventivo la atención presencial al público y se modificó temporalmente el horario de trabajo en el Área Metropolitana de Bucaramanga.

8) Que mediante Resolución No. 000275 del 20 de marzo de 2020, se modifico la Resolución No 000268 del dieciséis (16) de marzo de 2020 y se prorroga la suspensión de unos terminos en trámites, procesos administrativos y disciplinarios.

9) Que mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, "*mediante el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público*", se ordenó un aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes de la República de Colombia por el periodo comprendido entre las cero horas (00:00 a.m.) del veinticinco (25) de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del trece (13) de abril de 2020, con el fin de preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del Coronavirus COVID-19.

10) Que mediante acta N°. 02 de fecha veinticuatro (24) de marzo de 2020 se suspende el contrato de prestación de servicios N°. 000046 de 2020, con base en las consideraciones de la 5 a la 9 de la presente acta y con el fin de garantizar la salud y preservar la vida de los intervinientes en la ejecución del objeto del contrato, las partes

de común acuerdo deciden suspender el plazo de ejecución del Contrato, acordando suspender temporalmente la ejecución del mismo, a partir del veinticuatro (24) de marzo de 2020, quedando como fecha probable de reanudación el día trece (13) de abril de 2020 y/o hasta cuando cesen las circunstancias que dieron origen a la declaratoria de emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

11) Que mediante Decreto No. 531 del 8 a de abril de 2020, el Presidente de la República, ordenó ampliar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00.00 a.m.) del 13 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 27 de abril.

12) Que, en razón a la consideración anterior, el Área Metropolitana de Bucaramanga, mediante Resolución No 000286 del trece (13) de abril de 2020, modificó y prorrogo la suspensión de términos establecida en la Resolución No 000268 del dieciséis (16) de marzo de 2020, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día trece (13) de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día veintisiete (27) de abril de 2020.

13) Que mediante Decreto 593 del veinticuatro (24) de abril de 2020, la Presidencia de la Republica, ordenó: "(...) el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID -19 (...)

14) Que en vista de lo anterior, el Área Metropolitana de Bucaramanga mediante Resolución No 000293 del veinticuatro (24) de abril de 2020, modificó y prorrogo la suspensión de términos establecida en la Resolución No 000268 del dieciséis (16) de marzo de 2020, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día veintisiete (27) de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día once (11) de mayo de 2020.

15) Que el Ministerio de Salud profirió la Resolución No. 666 de 24 de abril de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

16) Que mediante Decreto 636 del seis (06) de mayo de 2020, la Presidencia de la Republica, ordenó: "(...) el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID -19 (...).

17) Que el Artículo 3 del Decreto 531 de 2020, consagra Garantías para la medida de aislamiento preventivo obligatorio. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en marco de emergencia sanitaria por causa coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades: **numeral 13** "Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado"

18) Que las actividades propias del objeto contractual del contrato de prestación de servicios N° 000064 de 2020, son necesarios para prevenir el contagio y propagación del virus COVID-19, pues al tener la mayor cantidad de documentación digitalizada, se evita el ingreso de personal a las instalaciones del AMB y se puede seguir garantizando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las funciones de los servidores a través de la modalidad de teletrabajo.

19) Que el día Catorce (14) de mayo de 2020, la representante legal de **SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS,** presenta en el AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, protocolo de Bioseguridad para reinicio de actividades del contrato de prestación de servicios de conformidad con las Resoluciones 666 y 679 del Ministerio de Salud

20) Que mediante Acta N°. 03 de reanudación de plazo de fecha catorce de mayo de 2020 , de acuerdo con las consideraciones 11 a la 19 de la presente acta, las partes acuerdan reanudar el plazo de ejecución de labores correspondientes al objeto contractual del contrato de Prestación de Servicios N°. 000064 de 2020, el día Catorce (14) de mayo de 2020 y se establece como nueva fecha de terminación de las labores propias del contrato el día veinte (20) de febrero de 2021.

21) Que mediante justificación de modificación contractual, dentro de la cual están sustentadas las razones expuestas principalmente en la necesidad, priorización y mayor alcance de los servicios electrónicos de la Entidad, las partes acuerdan modificar algunas de las obligaciones pactadas en el contrato de prestación de servicios N°. 000064 de 2020, así como la modificación de las cláusulas **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO** contractual de 11 meses a 9 meses, esto en razón a que el contrato duró suspendido por un término de 51 días desde el 24 de marzo del 2020 al 14 de mayo de 2020 y a que con el incremento y variación de actividades el presupuesto se logra ejecutar en este nuevo plazo y la **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO**, estableciendo el nuevo valor fiscal en: **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS ($ 539.464.202)**. Así mismo se realiza la modificación a la CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES y CLAÚSULA CUARTA FORMA DE PAGO, lo cual se perfecciona con el modificatorio N°. 1 de fecha primero (01) de octubre de 2020.

22) Que de acuerdo a la modificación del plazo de ejecución contractual, se establece como nueva fecha de finalización del contrato de prestación de servicios N°. 000064 de 2020 el día veintidós (22) de diciembre de 2020.

23) Que mediante oficio de fecha diecisiete (17) de diciembre de 2020, la contratista solicitó la suspensión del contrato de prestación de servicios del contrato 000064-2020, a partir del diecisiete (17) de diciembre de 2020, debido a la falta de insumos de papelería para completar el encarpetado de 1.400 carpetas ubicadas en el archivo central, así como falta de estantería y dar continuidad al proceso de aprobación de las Tablas de Retención Documental por parte del comité MIPG

24) Que de acuerdo a la consideración anterior la contratista solicita la suspensión de las actividades hasta que la Entidad cuente con los insumos necesarios para la culminación del encarpetado, cuente con la totalidad de la estantería y se haya programado el comité MIPG para la culminación del proceso de aprobación de las Tablas de Retención de la Entidad.

25) Que, mediante acta N°. 04 de fecha diecisiete (17) de diciembre de 2020, se realiza la suspensión temporal del contrato de prestación de servicios N°. 000064 de 2020 por el término comprendido entre el diecisiete (17) de diciembre de 2020 hasta el 20 de Enero de 2021, o antes si se dan las circunstancias de hecho requeridas y las partes así lo acuerdan.

26) Que mediante acta N°. 5 de fecha veinte (20) de enero de 2021, se amplia la suspensión del Contrato de prestación de servicios No. 000064 de 2020, desde el día veintiuno (21) de enero de 2021 hasta veintiséis (26) de enero de 2021 como fecha probable de reanudación si se dan las circunstancias de hecho requeridas y las partes así lo acuerdan, y la contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía que exige el contrato y a prorrogarlas por el tiempo que dure la suspensión del mismo.

27) Que mediante acta N°. 6 de fecha veinticinco (25) días del mes de febrero de 2021, se reanuda la ejecución de labores correspondientes al objeto contractual del contrato de Prestación de Servicios N°. 000064 de 2020 a partir del veinticinco (25) de febrero de 2021 y se establece como nueva fecha de terminación de las labores propias del contrato el día primero (01) de marzo de 2021.

28) Que, de los 600 procesos a digitalizar y cargar al aplicativo BPM, Integrasoft de la Entidad, el contratista no realizó la entrega sino del 36%, es decir la suma de 214 procesos, teniendo en cuenta que durante el término de ejecución de la actividad, la plataforma de Integrasoft no contaba con la funcionalidad requerida para cargar los procesos restantes, ya qué estos procesos coactivos eran correspondientes al proceso coactivo de la Subdirección de Transporte, por lo tanto no fue posible su carga.

29) Por lo tanto el contratista, menciona el ítem saldo a favor del AMB, en el capítulo de saldos financieros del contrato, valor que corresponde al 12.68% del valor del contrato, es decir la suma de OCHO MILLONES SETESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA PESOS ($ 8.727.460) MCTE, suma que se descontará del valor total del contrato.

30) Que las obligaciones derivadas del presente contrato fueron ejecutadas y recibidas a satisfacción, tal como se puede evidenciar en el informe final elaborado por el supervisor del contrato.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN

1 Liquidar el contrato de prestación de servicios No. 000064 de 2020, suscrito entre el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** y **SOLUCIONES TECOLÓGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS,** Representada Legalmente por **IVONNE NATALIA GARRIDO ZAFRA** en calidad de contratista, cúyo objeto fue **"PRESTAR DE FORMA OPORTUNA E IDÓNEA LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN, DIGITALIZACION E INDEXACION DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, TENIENDO EN CUENTA LOS DOCUMENTOS PRODUCIDOS EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ARCHIVISTICA VIGENTE",** de acuerdo con la siguiente relación de información:

2 CONTRATOS SUSCRITOS

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	PLAZO	VALOR
Contrato 000064-2020	31/01/2020	ONCE (11) MESES	$540.000.000
SUSPENSION N°. 01 DEL CONTRATO	24/03/2021		
FECHA DE REANUDACION 01	14/05/2021		
Modificatorio No 001	1/10/2020	NUEVE(9) MESES	$539.464.202
SUSPENSION N°. 02 DEL CONTRATO	17/12/2020		
AMPLIACION DE LA SUSPENSION N°. 02 DEL CONTRATO	20/01/2021		
REANUDACION DEL CONTRATO N°. 02	25/02/2021		
TOTAL		**NUEVE(9) MESES**	**$539.464.202**

3 RELACIÓN DE ACTAS SUSCRITAS

ACTA N°	FECHA	DESCRIPCION
001	31/01/2020	ACTA DE INICIO
002	24/03/2020	ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO N°. 01
003	14/05/2020	ACTA DE REANUDACIÓN DE PLAZO N°. 01
004	17/12/2020	ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO N°. 02
005	21/01/2021	ACTA DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No 2
006	25/02/2021	ACTA DE REANUDACIÓN DE PLAZO N°. 02
007	07/04/2021	ACTA DE RECIBO DE BIENES Y SERVICIOS
008	11 NOV 2021	ACTA DE LIQUIDACION

4 ORDEN DE PAGO Y SALDOS DEL CONTRATO

4.1. ORDEN DE PAGOS

Orden de Pago	Valor Factura	fecha	Descripción
Primer Pago	162.000.000	11/08/2020	Pago realizado por el 30% del valor del contrato con la entrega del plan de trabajo detallado de las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato y con la firma del acta de inicio
Segundo Pago	300.327.924	19/11/2020	Pago realizado por el periodo del 31/01/2020 al 31/10/2020

4.1 ANTICIPO

No hubo anticipo

4.2 SALDOS DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR PAGADO	VALOR TOTAL
Valor inicial del contrato		$540.000.000,00
Valor fiscal del contrato (modificado)	-	$539.464.202,00
Valor adicional	-	-
Anticipo	-	-
Valor Pagado (Primer Pago)	162.000.000,00	-
Valor Pagado (Segundo Pago)	300.327.924,00	-
Valor a pagar en la presente acta	68.408.818,00	-
SUBTOTAL	**530.736.742,00**	**$539.464.202,00**
Saldo a favor del AMB	8.727.460,00	-
SUMAS IGUALES	**539.464.202,00**	**539.464.202,00**

5. VARIACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DEL CONTRATO:

5.1. Que mediante Acta de designación de supervisión de fecha treinta y uno (31) de enero de 2020, se designó al Doctor GILBERTO MORENO ARDILA, Secretario General AMB, para ejercer la supervisión, vigilancia y control del contrato de prestación de servicios 000064 de 2020.

5.2. Que mediante Acta de designación de supervisión de fecha dos (02) de agosto de 2020, se designó a la Doctora MARTHA YANETH LANCHEROS GAONA, Secretaria General AMB, para ejercer la supervisión, vigilancia y control del contrato de prestación de servicios 000064 de 2020

5.3. Que mediante acta N°. 02 de fecha veinticuatro (24) de marzo de 2020 se suspende el contrato de prestación de servicios N°. 000046 de 2020, con base en las consideraciones de la 5 a la 9 de la presente acta y con el fin de garantizar la salud y preservar la vida de los intervinientes en la ejecución del objeto del contrato, las partes de común acuerdo deciden suspender el plazo de ejecución del Contrato, acordando suspender temporalmente la ejecución del mismo, a partir del veinticuatro (24) de marzo de 2020, quedando como fecha probable de reanudación el día trece (13) de abril de 2020 y/o hasta cuando cesen las circunstancias que dieron origen a la declaratoria de emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

5.4. Que mediante Acta N°. 03 de reanudación de plazo de fecha catorce de mayo de 2020 , de acuerdo con las consideraciones 11 a la 19 de la presente acta, las partes acuerdan reanudar el plazo de ejecución de labores correspondientes al objeto contractual del contrato de Prestación de Servicios N°. 000064 de 2020, el día Catorce (14) de mayo de 2020 y se establece como nueva fecha de terminación de las labores propias del contrato el día veinte (20) de febrero de 2021.

5.5. Que mediante justificación de modificación contractual, dentro de la cual están sustentadas las razones expuestas principalmente en la necesidad, priorización y mayor alcance de los servicios electrónicos de la Entidad, las partes acuerdan modificar algunas de las obligaciones pactadas en el contrato de prestación de servicios N°. 000064 de 2020, así como la modificación de las cláusulas **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO** contractual de 11 meses a 9 meses, esto en razón a que el contrato duró suspendido por un

término de 51 días desde el 24 de marzo del 2020 al 14 de mayo de 2020 y a que con el incremento y variación de actividades el presupuesto se logra ejecutar en este nuevo plazo y la **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO**, estableciendo el nuevo valor fiscal en: **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS ($ 539.464.202).** Así mismo se realiza la modificación a la CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES y CLAÚSULA CUARTA FORMA DE PAGO, lo cual se perfecciona con el modificatorio N°. 1 de fecha primero (01) de octubre de 2020.

5.6. Que, mediante acta N°. 04 de fecha diecisiete (17) de diciembre de 2020, se realiza la suspensión temporal del contrato de prestación de servicios N°. 000064 de 2020 por el término comprendido entre el diecisiete (17) de diciembre de 2020 hasta el 20 de Enero de 2021, o antes si se dan las circunstancias de hecho requeridas y las partes así lo acuerdan.

5.7. Que mediante acta N°. 5 de fecha veinte (20) de enero de 2021, se amplía la suspensión del Contrato de prestación de servicios No. 000064 de 2020, desde el día veintiuno (21) de enero de 2021 hasta veintiséis (26) de enero de 2021 como fecha probable de reanudación si se dan las circunstancias de hecho requeridas y las partes así lo acuerdan, y la contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía que exige el contrato y a prorrogarlas por el tiempo que dure la suspensión del mismo

5.8. Que mediante acta N°. 6 de fecha veinticinco (25) días del mes de febrero de 2021, se reanuda la ejecución de labores correspondientes al objeto contractual del contrato de Prestación de Servicios N°. 000064 de 2020 a partir del veinticinco (25) de febrero de 2021 y se establece como nueva fecha de terminación de las labores propias del contrato el día primero (01) de marzo de 2021

6. IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

Se deja constancia que NO se produjo resolución alguna sobre imposiciones, multas, sanciones o indemnizaciones por cuanto no hubo causales durante el transcurso del contrato.

7. GARANTÍAS OTORGADAS

El contratista hizo entrega de la Póliza de Garantía Única de seguro de cumplimiento en favor de Entidades Estatales No. GU077463 expedida el 31 de enero de 2020, requerida para la ejecución del contrato 000064-2020 con sus respectivas modificaciones y cumplimiento de los siguientes amparos:

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No. GU077463 expedida el 31 de enero de 2020 **(para dar inicio al contrato)** Fecha de aprobación el 31 de enero de 2021

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	$108.000.000,00	31/01/2020	1/07/2021
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	$108.000.000,00	31/01/2020	31/12/2023
CALIDAD DE SERVICIO	$108.000.000,00	31/01/2020	1/07/2021

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No. GU077463 expedida el cinco (05) de enero de 2021 **(para suspensión y reinicio del contrato),** aprobada por la Entidad el día veinticinco (25) de febrero de 2021

AMPAROS	NUEVO VALOR ASEGURADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	$107,892,840.40	17/12/2020	20/07/2021
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	$107,892,840.40	17/12/2020	20/01/2024
CALIDAD DE SERVICIO	$107,892,840.40	17/12/2020	1/07/2021

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No. GU077463 expedida el veinticinco (25) de enero de 2021 **(para ajuste de la póliza),** aprobada por la Entidad el día veinticinco (25) de febrero de 2021

AMPAROS	NUEVO VALOR ASEGURADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	$107,892,840.40	20/01/2021	25/07/2021
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	$107,892,840.40	20/01/2021	20/01/2024
CALIDAD DE SERVICIO	$107,892,840.40	20/01/2021	25/07/2021

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No. GU077463 expedida el treinta y uno (31) de marzo de 2021 **(para ajuste de la póliza),** aprobada por la Entidad el día cinco (05) de abril de 2021

AMPAROS	NUEVO VALOR ASEGURADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	$107,892,840.40	25/02/2021	25/08/2021
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	$107,892,840.40	25/02/2021	20/02/2024
CALIDAD DE SERVICIO	$107,892,840.40	25/02/2021	01/09/2021

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No. GU077463 expedida el siete (07) de abril de 2021 **(para ajuste de la póliza),**

AMPAROS	NUEVO VALOR ASEGURADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	$107,892,840.40	25/02/2021	25/08/2021
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	$107,892,840.40	25/02/2021	01/03/2024
CALIDAD DE SERVICIO	$107,892,840.40	25/02/2021	01/09/2021

8. DOCUMENTOS ANEXOS.

Orden de pago, planillas de pago de seguridad social, informe de supervisión, informe de actividades, evidencias

9. OBSERVACIONES

Ninguna.

10. PAZ Y SALVO

Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto del contrato de prestación de servicios 000064 de 2020 a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, una vez el Area Metropolitana de Bucaramanga cancele al contratista la suma de SESTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($68.408.818,00) MONEDA CORRIENTE y se reintegre al presupuesto del Area Metropolitana de Bucaramanga el vlor de OCHO MILLONES SETESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($8.727.460,00) MNEDA CORRIENTE.

La presente acta, no exime al contratista de las acciones civiles y penales por sus actos u omisiones en la actuación contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

La presente liquidación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Para constancia de lo anterior se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron.
En Bucaramanga a los,

01 NOV 2021

MARTHA YANETH LANCHEROS GAONA
Secretaria General AMB
Supervisora

IVONNE NATALIA GARRIDO ZAFRA
Rep. Legal de Soluciones Tecnológicas, Comerciales y de Servicios SAS
Contratista

Proyectó: Carmen Lucía Rojas Pacheco – Profesional Universitario SG-AMB
Revisó: Silvia Juliana Villarreal Meza _ Profesional Especializado AMB

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-008
	ACTA DE INICIO	VERSIÓN: 03

ACTA No. 01

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **No. 000064 DE 2020**

OBJETO:	**"PRESTAR DE FORMA OPORTUNA E IDÓNEA LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN, DIGITALIZACIÓN E INDEXACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, TENIENDO EN CUENTA LOS DOCUMENTOS PRODUCIDOS EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ARCHIVÍSTICA VIGENTE".**
FECHA DEL CONTRATO:	ENERO 31 DE 2020
VALOR DEL CONTRATO:	**QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($540.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO.**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:	No. 20-0090 de Enero 31 de 2020
REGISTRO PRESUPUESTAL:	No. 20-0081 de Enero 31 de 2020
CONTRATISTA:	**SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S** / Representante Legal **IVONNE NATALIA GARRIDO ZAFRA.**
CEDULA DE CIUDADANIA o NIT:	Nit No. 900.431.381-5 / C.C. No. 63.509.468 expedida en Bucaramanga-Santander.
SUPERVISOR:	**Dr. GILBERTO MORENO ARDILA** – Secretario General del AMB.
PLAZO:	ONCE (11) MESES
FECHA DE INICIO:	ENERO 31 DE 2020
FECHA DE TERMINACION:	DICIEMBRE 30 DE 2020

En Bucaramanga, en la fecha Enero 31 de 2020, se reunieron en el Área Metropolitana de Bucaramanga, el **Arq. RODOLFO TORRES PUYANA**, Director del AMB, **Dr. GILBERTO MORENO ARDILA** – Secretario General del AMB - Supervisor del Contrato; e **IVONNE NATALIA GARRIDO ZAFRA**, Representante Legal de **SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.**, con el fin de elaborar el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. 000064 de 2020.

CONSIDERANDO

1. Que el dia Enero 31 de 2020, se suscribió **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales** No. 000064 de 2020, entre el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** y **FABIAN ALBEIRO PINEDA MARÍN**, en calidad de contratista.

2. Que el contratista, hizo entrega al **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** de la Póliza única de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales No. **GU077027** de la Compañía Aseguradora **CONFIANZA**, expedida el 31 de Enero de 2020, requerida para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 000064 de 2020, la cual fue aprobada por la entidad, con la salvedad que el contratista debe modificar la vigencia de los amparos exigidos de conformidad a la fecha de suscripción del Acta de Inicio y cubre los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Cumplimiento	$108.000.000	31/01/2020	30/06/2021
Calidad del Servicio	$108.000.000	31/01/2020	30/06/2021
Pago de Salarios y Otros	$108.000.000	31/01/2020	31/12/2023

3. Que el plazo contemplado en el contrato es de **ONCE (11) MESES,** sin exceder la presente vigencia presupuestal.

4. Que el contratista acreditó afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, así:

Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (Art. 50 Ley 789 de 2002 y Art. 23 de la Ley 1150 de 2007), expedido por **GERARDO NUÑEZ COBOS**, contador público de **SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.**, identificada con Nit. 900.431.381-5, quien certifica que la empresa ha realizado el pago de los aportes de seguridad parafiscales exigidos por la Ley se encuentra al día a paz y salvo con las obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la las cajas de compensación familiar. (Expedida el 20 de Enero de 2020).

5. Que de conformidad con el acta de designación de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 000064 de 2020, la Vigilancia en el Cumplimiento y Ejecución del Objeto del Presente Contrato, se ejercerá a través del Doctor **GILBERTO MORENO ARDILA –** Secretario General del Área Metropolitana de Bucaramanga.

ACUERDAN

1. Fijar como fecha de inicio de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 000064 de 2020, el día Enero 31 de 2020.

2. Fijar como fecha de terminación del Contrato de Prestación de Servicios No. 000064 de 2020, hasta el día Diciembre 30 de 2020, sin exceder la presente vigencia presupuestal.

3. Dar aprobación si se requiere a los documentos presentados y al contenido de la información suministrada por el contratista los cuales hacen parte del Contrato de Prestación de Servicios No. 000064 de 2020.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta en Bucaramanga en la fecha Enero 31 de 2020, por las personas que en ella intervinieron:

IVONNE NATALIA GARRIDO ZAFRA
Representante legal
SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.
Contratista

GILBERTO MORENO ARDILA
Secretario General AMB
Supervisor

RODOLFO TORRES PUYANA
Director AMB

Proyectó: Carlos C...
Revisó: Silvia Juliana Villarreal Mejía - Profesional Especializado SG
Revisó: Gilberto Moreno Ardila - Secretario General AMB

E.: 08/06/16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000064 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **RODOLFO TORRES PUYANA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.292.627** expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, con Nit. 890.210.581-8, según consta en el Acta de Posesión No. 0403 del 21 de Diciembre de 2017, debidamente autorizado por el Acuerdo Metropolitano No. 001 del 08 de Enero de 2020, y que en adelante se denominará **EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, y por otra, **IVONNE NATALIA GARRIDO ZAFRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.509.468 expedida en Bucaramanga-Santander, quien actúa en nombre y representación de **SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.**, con Nit 900.431.381-5 y quien adelante se denominara EL CONTRATISTA que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios personales no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".* **2** Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. **3.** Que la Dirección del ÁREA, como ordenador del gasto, deja constancia que la persona jurídica contratada cuenta con la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de qué trata el contrato, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas. **4**. Que, de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - EL CONTRATISTA** se obliga para con el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** a **"PRESTAR DE FORMA OPORTUNA E IDÓNEA LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN, DIGITALIZACIÓN E INDEXACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, TENIENDO EN CUENTA LOS DOCUMENTOS PRODUCIDOS EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ARCHIVÍSTICA VIGENTE". CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO. -** El término para la ejecución de éste contrato es de **ONCE (11) MESES,** contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sin exceder la presente vigencia presupuestal. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. -** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato es la suma de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($540.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO,** siendo entendido que de dicho valor se harán los descuentos de ley. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. - EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: 1- Un primer pago del 30% del valor total del contrato, a la entrega del plan de trabajo detallado con las actividades a desarrollar dentro de la ejecución del contrato y Acta de Inicio. 2- Mediante Diez (10) pagos mensuales proporcionales al valor del contrato. Los mencionados pagos se realizarán previa presentación de informe de actividades con el avance de las mismas, allegando los pagos de seguridad social realizados de manera oportuna y el recibido a satisfacción por el Supervisor designado para el presente contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro. Para tramitar el último pago el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato en medio físico y digital, incluyendo el diagnóstico inicial y final, con las recomendaciones correspondientes a implementar por parte de la Entidad, con el certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el Supervisor y acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** El valor del presente Contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual. **EL CONTRATISTA,** solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos de los honorarios ocasionados por el presente contrato se imputarán al certificado de disponibilidad presupuestal No. 20-00519 del Treinta (30) de Enero de 2020, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del AMB. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -** El Contratista debe cumplir las siguientes obligaciones: **a).- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Prestación del servicio de Administración Documental integral:** 1. Cumplir con las normas legales vigentes emanadas del Archivo General de la Nación sobre la administración documental, disposición, guarda y/o eliminación de archivos. 2. Asumir los costos de traslado de la documentación que haya sido solicitada por el personal del AMB desde la sede ubicada en la Avenida los samanes No. 9-280 Ciudadela Real de Minas hasta la sede principal ubicada en el Centro de Convenciones Neomundo, en los tiempos de respuesta establecidos dentro de las especificaciones técnicas. 3. Garantizar la integridad de los documentos que sean trasladados. 4. Entregar informe mensual a la Coordinación Administrativa y Financiera en la cual se relacionen todas las actividades desarrolladas durante el mes, con sus estadísticas de préstamo y devolución de carpetas por áreas. 5. Validar que las Tablas de Retención Documental cumplan con los procedimientos requeridos por ley, para lo cual en el evento de requerirse se deberán realizar actualizaciones a la TRD. 6. Sugerir la depuración de documentos a eliminar, para aquellos archivos que hayan cumplido su periodo de retención y plazo, conforme a las Tablas de Retención Documental, los procedimientos y la normatividad vigente. 7. Implementar el Manual de Gestión Documental, conforme a la normatividad vigente del Archivo General de la Nación y las políticas de calidad de la entidad. 8. Mantener actualizada la base de datos del inventario documental de la Entidad.9. Garantizar la confidencialidad y privacidad en la información, así como el tratamiento adecuado de la propiedad de la información. 10. Sensibilizar y capacitar a los funcionarios sobre el manejo y la conservación de la documentación aplicando las tablas de retención documental a través de charlas al personal de las áreas. Dichas capacitaciones se realizarán una vez al mes cada tres meses, con una duración aproximada de dos (2) horas. 11. Cumplir con las políticas de cero papeles emitidas por el Gobierno Nacional (Directiva Presidencial 04 de 2012) y adoptadas por el Fondo, para la racionalización en la utilización de documentos físicos. 12. Coadyuvar en la aplicación de las políticas

institucionales que permitan dar transparencia en la gestión de la Entidad y al logro de los objetivos del Estatuto Anticorrupción. 13.Los documentos electrónicos de archivo que se reciban, tramiten o generen en las soluciones tecnológicas dispuestas para tal fin deben cumplir con los requisitos de autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad establecidos en las Leyes 527 de 1999, 594 de 2000, 1437 de 2011, el Decreto 2609 de 2012 y las normas que las regulen o modifiquen. 14. Asistir, participar y prestar asistencia técnica en representación del AMB en reuniones o comités externos relacionados con la gestión documental, cuando sea convocado con el fin de velar por los intereses de la misma en materias de su competencia. 15. Todas las demás que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del mismo. 16. El Contratista prestará el servicio de guarda de la documentación del AMB en las instalaciones dispuestas por la Entidad para tal fin, lo que implica la responsabilidad jurídica en la administración y conservación de las unidades documentales, debe cubrir los fondos documentales que se encuentran en el archivo central. 17. El Contratista deberá velar que las instalaciones o espacio donde reposen los documentos cumplan con cada uno de los puntos detallados en el Acuerdo 049 del 2000 "Por el cual se desarrolla el artículo del Capítulo 7 "Conservación de Documentos" del Reglamento General de Archivos sobre "condiciones de edificios y locales destinados a archivos", así como, dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 60 del Reglamento General de Archivos el cual establece: "En las transferencias de documentos, deberán considerarse todas las medidas que garanticen la conservación del material, tales como la manipulación, embalaje y transporte entre otras, y aquellas que eviten la contaminación y propagación de factores nocivos". 18. El personal requerido para la ejecución del contrato, los elementos de protección personal y salud ocupacional que garanticen el bienestar de los colaboradores que tendrán a su cargo el desarrollo de las labores técnicas, que se requieran para la gestión y organización integral de los documentos, expedientes y en general para la prestación de los servicios serán de responsabilidad del Contratista. 19. Informar oportunamente al AMB, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. **Nota:** Las capacitaciones se realizarán en las instalaciones del AMB no requieren de un título de certificación especial. Se deberá incluir el plan de capacitación dentro del cronograma inicial. **Entregables:** 1-Para dar inicio, entregar un plan de trabajo detallado con las actividades a desarrollar dentro de la ejecución del contrato, estos documentos deberán ser presentados previo la suscripción del acta de inicio y estará sujeto aprobación por parte del supervisor del contrato. 2. En la ejecución del Contrato, hacer entrega de Inventarios documentales correspondientes a documentos de archivo de gestión. 3. Archivos en formato PDF correspondientes al proceso de digitalización. 4. Informe final de las actividades ejecutadas en el plazo de ejecución contractual, incluyendo el diagnóstico inicial y final, con las recomendaciones correspondientes a implementar por parte de la Entidad. **OBLIGACIONES GENERALES**: **1.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda). **2**. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. El contratista informará al AMB la ARL a la cual se encuentra afiliado e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013). c. El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012, Decreto 1530 de 1996 y Decreto 1273 de 2018). d. Los elementos de protección personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2). e. Exámenes médicos preocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico preocupacional de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18). f. El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al AMB acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10). g. Informar al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. h. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. i. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato. j. Asistir y realizar las actividades de capacitación presenciales o virtuales programadas por el grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo. **3**. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del AMB o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. **4.** El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión de Calidad el cual se encuentra debidamente publicado en la página web de la entidad. **5**. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, el contratista debe contribuir a la eficacia, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos del mismo, los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales **6.** El contratista debe utilizar el software BPM.gov que posee la entidad para el control, ejecución y reporte de las actividades, debiendo hacer uso responsable del usuario y contraseña asignada y a la terminación del contrato presentar en 0 las actividades pendientes. **7.-** El contratista se obliga con el AMB a manejar y utilizar cualquier información escrita, gráfica, oral o por cualquier otro medio apto para su transmisión, que le sea entregada o a la que tenga acceso, de manera reservada, garantizando por todos los medios a su alcance, respetar la obligación de guardar secreto y la confidencialidad sobre cualquier Información general o de datos personales recibida u obtenida Igualmente, las partes se obligan a que la información que se suministre entre ellas durante el desarrollo del contrato, será manejada como confidencial y solo podrá ser utilizada para su debida ejecución. **8.-** Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Con la suscripción de este contrato, el AMB queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del AMB, si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **PARAGRAFO TERCERO**: En caso de

requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, para lo cual se efectuará el reconocimiento y pago de los gastos de viaje al contratista de conformidad con lo establecido en la resolución que para el efecto se encuentre vigente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. -** EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, se obliga a: 1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 2. Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. 3. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. 5. Garantizar las capacitaciones relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. -** La Vigilancia en el Cumplimiento y Ejecución del objeto del presente Contrato, se ejercerá a través del funcionario que designe la Dirección de la Entidad. Son funciones del Supervisor: **1.**) Exigir del **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del Objeto Contratado. **2.**) Exigir al **CONTRATISTA** la constitución de la garantía única en los plazos estipulados en el presente contrato, y ejercer un seguimiento y verificación a la aprobación de la misma, cuando a ello hubiere lugar. **3.**) Adelantar las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobro de las multas y sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **4.**) Exigir al **CONTRATISTA** la modificación de la garantía única, cuando a ello hubiere lugar. **5.**) Revisar y aprobar los informes de actividades desarrolladas que presente el **CONTRATISTA**. **6.**) Elaborar, presentar y aprobar el acta de liquidación dentro del término establecido por la Ley o en su defecto preparar el acta para liquidación unilateral si es el caso. **7.**) Certificar el cumplimiento del objeto contractual. **8.**) Adelantar los trámites conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,** en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **9.**) Acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver, o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **10.**) Verificar que **EL CONTRATISTA** se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social, de conformidad a lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al Sistema de Riesgos Laborales de acuerdo con la Ley 1562 de 2012. **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, el servicio se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en las mismas formas que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, pudiendo la entidad reservarse las razones de su negativa. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y El ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. No obstante lo anterior, el contratista podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del contrato, previa autorización expresa del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. En el evento en que EL CONTRATISTA subcontrate parcialmente la ejecución de los servicios, deberá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. EL CONTRATISTA deberá someter a aprobación del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA cualquier tipo de subcontrato que se pretenda realizar. No obstante lo anterior, EL CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante El ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA. – SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.,** deberá constituir a favor del **AREA METROPOLITANA** la garantía única con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, que avale el cumplimiento de las obligaciones sugeridas en el Contrato, y que cubra los siguientes amparos: **a). CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más; Amparo que cubrirá al Área Metropolitana de Bucaramanga de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato. b.) **CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más; Amparo que cubrirá al Área Metropolitana de Bucaramanga de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato. c). **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato y una vigencia por el término del contrato y tres (3) años más. Amparo que cubrirá al Área Metropolitana de Bucaramanga de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que éste obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El Área Metropolitana de Bucaramanga en casos de presentarse incumplimientos por parte del contratista, solucionará dichos conflictos utilizando la imposición de multas o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS y PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el AMB podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte de él (la) CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al AMB, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el (la) CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, el AMB hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al (la) CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en

el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta solo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del contratista; los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA por causa de la modificación, si hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO. -** Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única y el registro presupuestal, si se requiriere. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables y ordenar la publicación del contrato adicional en la página del SECOP. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO. -** Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor y aprobación del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO QUINTO**. - El CONTRATISTA acreditará al ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que este señale. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1883 y en todo otro evento establecido por la ley. EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA reconocerá al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO**. - Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO**: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados, para lo cual se elaborará el acta de terminación de contrato de prestación de servicio. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos descritos anteriormente, la cual podrá ser bilateral o unilateralmente sin perjuicio de lo previsto en el Art. 136 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2 Copia de las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía única de cumplimiento. En el acta de liquidación se dejará constancia de los pagos de seguridad social y parafiscales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VEEDURÍA CIUDADANA**: El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, artículo 8°, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables y que, de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación al artículo 9° de la misma ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos a) Estudios y documentos previos; b) La propuesta del CONTRATISTA; c) La Hoja de vida del contratista con todos sus soportes; d) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:**

000061

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA** autoriza al Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB para que dé tratamiento de sus datos personales y de sus empleados o colaboradores, para que sean almaceñados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que los vincula y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB.**CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: CALIDAD DE RESPONSABLE. El CONTRATISTA** dará tratamiento a los datos personales que le sean circulados por parte de Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB, quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLAÚSULA VIGESIMA NOVENA: CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS. El CONTRATISTA** se obliga a dar tratamiento de los datos personales que el Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo, se compromete a devolver o suprimir los datos personales suministrados, terminada la vigencia de las relaciones contractuales. **CLÁUSULA TRIGESIMA: CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. El CONTRATISTA** se obliga a adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, El CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que no ha sido sancionado por mal manejo de información o de datos personales y que dará cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. PARÁGRAFO PRIMERO. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por El CONTRATISTA, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento si hubiera lugar. 3. La acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Bucaramanga y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. **CLÁUSULA TRIGESIMA TRECERA: INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y DIVISIBILIDAD:** Las cláusulas de este contrato no podrán ser interpretadas de una forma que implique violación a ninguna norma legal. Si alguna disposición de este contrato es declarada nula, ineficaz o inválida o en contravención con las leyes o regulaciones aplicables, dicha declaración no afectará a las demás estipulaciones, por lo que las disposiciones restantes en ninguna forma perderán su validez y exigibilidad. Las partes acuerdan renegociar de buena fe cualquier término invalidado y estarán obligadas a cumplir la disposición sustituta mutuamente acordada. Para constancia se firma en Bucaramanga, a los

31 ENE 2020

POR EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

RODOLFO TORRES PUYANA
Director

POR EL CONTRATISTA,

IVONNE NATALIA GARRIDO ZAFRA
RL/ **SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.**

Proyectó: Carlos Chacón.- Abogado Contratista S.
Revisó aspectos jurídicos: Gilberto Moreno Ardila - Secretario General AMB

ACTA No. 01

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **No. 000269 DE 2019**

OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, ASÍ COMO DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, Y PARA LA ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO DE LA ENTIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA".**
FECHA DEL CONTRATO:	JUNIO 21 DE 2019
VALOR DEL CONTRATO:	**CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($457.386.250) M/CTE. IVA INCLUIDO.**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:	No. 19-00519 de Junio 19 de 2019
REGISTRO PRESUPUESTAL:	No. 19-00526 de Junio 21 de 2019
CONTRATISTA:	**SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.** / Representante Legal **IVONNE NATALIA GARRIDO ZAFRA.**
CEDULA DE CIUDADANIA o NIT:	NIT. 900.431.381-5 / C.C. No. 63.509.468 expedida en Bucaramanga.
SUPERVISOR:	**Doctor GILBERTO MORENO ARDILA –** Secretario General del AMB.
PLAZO:	SEIS (06) MESES
FECHA DE INICIO:	JUNIO 25 DE 2019
FECHA DE TERMINACION:	DICIEMBRE 24 DE 2019

En Bucaramanga, en la fecha Junio 25 de 2019, se reunieron en el Área Metropolitana de Bucaramanga, el Arquitecto **RODOLFO TORRES PUYANA**, Director del AMB, Doctor **GILBERTO MORENO ARDILA –** Secretario General del AMB - Supervisor del Contrato; e **IVONNE NATALIA GARRIDO ZAFRA**, quien actúa en nombre y representación legal de **SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.**, con el fin de elaborar el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. 000269 de 2019.

CONSIDERANDO

1. Que el día Junio 21 de 2019, se suscribió **Contrato de Prestación de Servicios** No. 000269 de 2019, entre el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** y **SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.**, representado legalmente por **IVONNE NATALIA GARRIDO ZAFRA**, en calidad de contratista.

2. Que el contratista, hizo entrega al **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** de la Póliza única de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales No. **GU076252** de la Compañía Aseguradora **CONFIANZA**, expedida el 25 de Junio de 2019, requerida para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 000269 de 2019, la cual fue aprobada por la entidad, con la salvedad que el contratista debe modificar la vigencia de los amparos exigidos de conformidad a la fecha de suscripción del Acta de Inicio y cubre los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Cumplimiento	$91.477.250	21/06/2019	21/06/2020
Calidad del Servicio	$91.477.250	21/06/2019	21/06/2020
Pago de Salarios y Otros	$91.477.250	21/06/2019	21/12/2022

El Área Metropolitana de Bucaramanga en caso de presentarse incumplimiento por parte del contratista solucionará dichos conflictos utilizando la imposición de multas o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

3. Que el plazo contemplado en el contrato es de SEIS (06) MESES.

4. Que el contratista acreditó afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, así:

Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (Art. 50 Ley 789 de 2002 y Art. 23 de la Ley 1150 de 2007), expedido por **GERARDO NUÑEZ COBOS**, contador público de **SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.**, identificada con Nit. 900.431.381-5, quien certifica que la empresa ha realizado el pago de los aportes de seguridad parafiscales exigidos por la Ley se encuentra al día a paz y salvo con las obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la las cajas de compensación familiar. (Expedida el 19 de Junio de 2019).

5. Que de conformidad con el acta de designación de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 000269 de 2019, la Vigilancia en el Cumplimiento y Ejecución del Objeto del Presente Contrato, se ejercerá a través del Doctor **GILBERTO MORENO ARDILA –** Secretario General del Área Metropolitana de Bucaramanga.

ACUERDAN

1. Fijar como fecha de inicio de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 000269 de 2019, el día Junio 25 de 2019.

2. Fijar como fecha de terminación del Contrato de Prestación de Servicios No. 000269 de 2019, hasta el día Diciembre 24 de 2019.

3. Dar aprobación si se requiere a los documentos presentados y al contenido de la información suministrada por el contratista, los cuales hacen parte del Contrato de Prestación de Servicios No. 000269 de 2019.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta en Bucaramanga en la fecha Junio 25 de 2019, por las personas que en ella intervinieron:

IVONNE NATALIA GARRIDO ZAFRA
Representante legal
SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.
Contratista

GILBERTO MORENO ARDILA
Secretario General AMB
Supervisor

RODOLFO TORRES PUYANA
Director AMB

Proyectó: Claudia Patricia Flórez M. – Aux. Admón. S.G.
Revisó: Silvia Juliana Villarreal Meza.- Profesional Especializado S.G.
Revisó: Gilberto Moreno Ardila.- Secretario General AMB

E: 08/05/15

ACTA No. 06

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **No. 000269 DE 2019**

OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, ASÍ COMO DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, Y PARA LA ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO DE LA ENTIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA".**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	JUNIO 21 DE 2019
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($457.386.250) M/CTE. IVA INCLUIDO.**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:	No. 19-00519 DEL 19 DE JUNIO DE 2019
REGISTRO PRESUPUESTAL:	No. 19-00526 DEL 21 DE JUNIO DE 2019
VALOR ADICIONADO:	El valor del contrato fue adicionado en la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($168,968,463) M/CTE. IVA INCLUIDO**. Por medio de acta No. 02 de fecha 18 de octubre de 2019.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:	No. 19-00806 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2019
REGISTRO PRESUPUESTAL:	No. 19-00794 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2019
VALOR FISCAL FINAL:	**SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($626.354.713) M/CTE. IVA INCLUIDO**
RESERVA PRESUPUESTAL CONSTITUIDA:	No. 20-0061 y 20-0062 DEL 02 DE ENERO DE 2020
CONTRATISTA:	**SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.**, representante legal **IVONNE GARRIDO ZAFRA.**
CEDULA DE CIUDADANÍA O NIT:	NIT. 900.431.381-5
SUPERVISOR INICIAL :	**Dr. GILBERTO MORENO ARDILA** – Secretario General del AMB.
SUPERVISOR DESIGANDO PARA EFECTOS DE LIQUIDACIÓN:	**CLAUDIA PATRICIA FLÓREZ MOGOLLÓN.**- Profesional Universitario adscrito a la Subdirección de Planeación e Infraestructura del AMB.
PLAZO INICIAL DE CONTRATO:	SEIS (06) MESES
FECHA DE INICIO:	JUNIO 25 DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	DICIEMBRE 24 DE 2019
FECHA DE SUSPENSIÓN:	El contrato se suspendió por el periodo comprendido entre el 17 de diciembre de 2019 y el 19 de enero de 2020, mediante acta No. 03 de suspensión de fecha 17 de diciembre de 2019.
FECHA DE REANUDACIÓN:	El contrato se reanudo, mediante acta No. 04 de reanudación de fecha 20 de enero de 2020.
PRORROGA	NA
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	El contrato se ejecutó hasta el 27 de Enero de 2020

ACTA DE LIQUIDACION

De conformidad con la Resolución No. 0856 del 18 de noviembre de 2020, mediante la cual se modificó el Manual de Contratación del Área Metropolitana de Bucaramanga, se reunieron en el Área Metropolitana de Bucaramanga, la Doctora **MARTHA YANETH LANCHEROS GAONA** - Secretaria General del AMB, **CLAUDIA PATRICIA FLÓREZ MOGOLLÓN** – Profesional Universitaria adscrita a la Subdirección de Planeación e Infraestructura-Supervisora del Contrato; e **IVONNE GARRIDO ZAFRA, representante legal de SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.**, en calidad de contratista, con el fin de elaborar el Acta de liquidación del contrato de prestación de servicios No. 000269 **de 2019**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

1) Que el dia Veintiuno (21) de junio de 2019, el Área Metropolitana de Bucaramanga suscribió el Contrato de prestación de servicios No. 00269 de 2019 con **SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.**

2) Que mediante Acta de designación de supervisor del veinticinco (25) de junio de 2019, se designó a **GILBERTO MORENO ARDILA-**Secretario General – Supervisor del Contrato, para ejercer la supervisión, vigilancia y control del Contrato de prestación de servicios No. 000269 de 2019.

3) Que, mediante Acta de Inicio, **Acta No. 01** del veinticinco (25) de junio de 2019, se fijó como fecha de inicio de la ejecución del Contrato de prestación de servicios No. 000269 de 2019 el día veinticinco (25) de junio de 2019, y fecha de terminación el día veinticuatro (24) de diciembre de 2019.

4) Que mediante **Acta No. 02** de Justificación de Modificación Contractual de fecha dieciocho (18) de octubre de 2019, se adiciono las obligaciones específicas y se adicionó el valor del contrato en la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($168,968,463) M/CTE. IVA INCLUIDO**.

5) Que se suscribió Adicional No. 01 en valor y obligaciones de fecha dieciocho (18) de octubre de 2019.

6) Que mediante **Acta No. 03** se suscribió Acta de Suspensión del Plazo, mediante la cual se suspende el plazo de ejecución contractual en el período comprendido entre el diecisiete (17) de diciembre de 2019 hasta el Veinte (20) de enero de 2020.

7) Que mediante **Acta No. 04** se suscribió Acta de Reanudación del Plazo, de fecha veinte (20) de enero de 2020, mediante la cual se establece como nueva fecha de terminación el día veintisiete (27) de enero de 2020.

8) Que acorde con los Informes y actas, emitidas por el Supervisor del contrato **Dr. GILBERTO MORENO ARDILA**, durante el plazo de ejecución del Contrato que se liquida; en el periodo comprendido desde el día 25 de Junio al 16 de Diciembre de 2019, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el CONTRATISTA, en un porcentaje de ejecución del 83.33% y en valor en un porcentaje del 80.78% por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción de conformidad a lo señalado en el informe de supervisión de Fecha Dieciocho (18) de diciembre de 2019.

9) Que mediante Resolución No. 000227 del Veintiocho (28) de febrero de 2020, se acepta la renuncia a partir del día dos (02) de marzo de 2020, en el cargo de Secretario General, de la Planta de Personal del Área Metropolitana de Bucaramanga y del cual tomó posesión el 09 de enero de 2019, según consta en Acta No. 286 de 09 enero de 2019, al Dr. Gilberto Moreno Ardila.

10) Que a la fecha dos (02) de marzo de 2020, el Contrato de Prestación de Servicios 000269, supervisado por el Dr. Gilberto Moreno Ardila, se había ejecutado en su totalidad y se encontraba pendiente para que el contratista presentará la última cuenta de cobro y se procediera a liquidar.

11) Que mediante Acta de Designación de Supervisor de fecha 24 de abril de 2020, se designa a la Dra. Claudia Patricia Flórez Mogollón, en calidad de Profesional Universitario del AMB, para que ejerciera la vigilancia en el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato.

12) Que la Designación de Supervisión, fue notificada mediante correo electrónico de fecha 15 de mayo de 2020, en la cual se deja de presente que la misma se acepta partir de la fecha de Recibo del Acto Administrativo en mención; para ejercer la supervisión del Contrato de prestación de servicios 000269 de 2019, en la etapa en que se encuentra, es decir para efectos de proceder a su Liquidación.

13) Que, en la Forma de Pago, establecida en el contrato de prestación de servicios No. 000269 de 2019, señala: **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**. EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera 1- Un primer pago del 30% del valor total del contrato, a la entrega del pian de trabajo detallado con las actividades a desarrollar dentro de la ejecución del contrato, el Documento técnico de digitalización y Acta de Inicio. 2- Mediante Cinco (05) pagos mensuales proporcionales al valor del contrato. Los mencionados pagos se realizarán previa presentación de informe de actividades con el avance de las mismas, allegando los pagos de seguridad social realizados de manera oportuna y el recibido a satisfacción por el Supervisor designado para el presente contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, para tramitar el último pago el contratista deberá aportar. además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato en medio físico y digital, incluyendo el diagnóstico inicial y final, con las recomendaciones correspondientes a implementar por parte de la Entidad, con el certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el Supervisor y acta de liquidación.

14) Que la contratista presento informe de actividades correspondiente al periodo comprendido entre el 25 de noviembre al 16 de diciembre de 2019 y del 20 de enero de 2020 al 27 de enero de 2020, que equivale a un porcentaje de ejecución del 16.67%, con sus respectivos soportes y evidencias.

15) Que se cumplió a satisfacción con el Contrato de Prestación de Servicios No. **000269** de 2019, suscrito entre el **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** y **SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.,** representada legalmente por **IVONNE GARRIDO ZAFRA**, en calidad de Contratista, cuyo objeto fue **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR LA OFICINA**

DE COBRO COACTIVO, ASÍ COMO DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, Y PARA LA ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO DE LA ENTIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA".

Que teniendo en cuenta lo anterior.

ACUERDAN

1. Liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No. 000269 de 2019, suscrito entre el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** y **SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.,** representada legalmente por **IVONNE GARRIDO ZAFRA**, en calidad de Contratista, cuyo objeto fue **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, ASÍ COMO DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, Y PARA LA ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO DE LA ENTIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA"**, de acuerdo con la siguiente relación de información:

2. **CONTRATOS SUSCRITOS**

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	PLAZO	VALOR
Contrato de Prestación de Servicios	21-06-2019	Seis (06) meses	$457.386.250.oo
Adicional en Valor	18-10-2019	N/A	$168.968.463.oo
TOTAL			$626.354.713.oo

3. **RELACIÓN DE ACTAS SUSCRITAS**

ACTA Nº	FECHA	DESCRIPCIÓN
01	25-06-2019	Acta de Inicio
02	18-10-2019	Acta de Justificación de Modificación contractual
03	17-12-2019	Acta de Suspensión
04	20-01-2020	Acta de Reanudación
05	10-12-2020	Acta de Recibo Final de Bienes y Servicios
06	14 DIC 2020	Acta de Liquidación

4. **ACTAS DE PAGO Y SALDOS DEL CONTRATO**

Los pagos fueron avalados mediante los informes que se relacionan a continuación:

PAGOS	*INFORME POR EL CUAL SE AVALA EL PAGO*	*PORCENTAJE DEL VALOR INICIAL DEL CONTRATO*	*VALOR INICIAL*	*PORCENTAJE DEL ADICIONAL*	*VALOR ADICIONAL*	*VALOR TOTAL DEL CONTRATO*	*PORCENTAJE DEL VALOR TOTAL DEL COTRATO CON ADICIONAL*
Primer Pago	Se realiza mediante informe de supervisión No. 01, de fecha julio 15 de 2019.	*30%*	*137.215.875*			*137.215.875*	22%
Segundo Pago	Se realiza mediante informe de supervisión No. 02, de fecha Agosto 29 de 2019.	*14%*	*64.034.075*			*64.034.075*	10%
Tercer Pago	Se realiza mediante informe de supervisión No. 03, de fecha Octubre 28 de 2019.	*14%*	*64.034.075*			*64.034.075*	10%
Cuarto Pago	Se realiza mediante informe de supervisión No. 04, de fecha Noviembre 28 de 2019.	*14%*	*64.034.075*	*33%*	*56.322.821*	*120.356.896*	19%
Quinto Pago	Se realiza mediante informe de supervisión No. 05, de fecha diciembre 18 de 2019.	*14%*	*64.034.075*	*33%*	*56.322.821*	*120.356.896*	19%
Sexto Pago	Se certifica mediante informe de supervisión No. 06, de fecha Junio 30 de 2020 y se realiza mediante acta de recibo final de bienes y servicios de fecha 10 de diciembre de 2020.	*14%*	*64.034.075*	*33%*	*56.322.821*	*120.356.896*	19%
		100%	**457.386.250**	**100%**	**168.968.463**	**626.354.713**	

4.1 ANTICIPO

No hubo Anticipo.

4.2 SALDOS DEL CONTRATO

DETALLE	VALOR	VALOR TOTAL ACTA	VALOR AMORTIZACIÓN
Valor inicial del contrato	**$457.386.250,00**	**$457.386.250,00**	$0,00
Valor Adicional	**$168.968.463,00**	**$168.968.463,00**	$0,00
Valor anticipo o pago anticipado	$0,00	$0,00	$0,00
Primer pago	$137,217,875,00	$0,00	$0,00
Segundo pago	$64,034,075,00	$0,00	$0,00
Tercer pago	$64.034,075,00	$0,00	$0.00
Cuarto Pago	$120.356.896,00		
Quinto Pago	$120.356.896,00		
Sexto Pago	$120.356.896,00	$0,00	$0,00
SUBTOTAL		$0.00	$0,00
Saldo a favor del AMB	$0,00	$0,00	$0,00
TOTAL	**$626.354.713.oo**	**$626.354.713.oo**	$0,00

5. VARIACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DEL CONTRATO

Se presentaron las siguientes variaciones administrativas, así:

a) Se adicionó el valor y las obligaciones del contrato mediante Acta No. 02
b) Se Suspendió el plazo de ejecución del contrato mediante Acta No. 03.
c) Se Reanudo el plazo de ejecución del contrato mediante Acta No. 04.

6. IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

Se deja constancia que NO se produjo resolución alguna sobre imposiciones, multas, sanciones o indemnizaciones por cuanto no hubo causales durante el transcurso del contrato.

7. GARANTÍAS OTORGADAS

La siguiente es la relación de garantías otorgadas para la ejecución del contrato y sus correspondientes Modificaciones de acuerdo con las variaciones administrativas y financieras del mismo:

- Por medio de la cual se da inicio a la ejecución contractual

COMPAÑÍA DE SEGUROS	NÚMERO DE PÓLIZA	AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	FECHA DE APROBACION DE POLIZA
			DESDE	HASTA		
CONFIANZA	GU076252	**CUMPLIMIENTO**	21-06-2019	21-06-2020	$91.477.250	25-06-2019
		CALIDAD DEL SERVICIO	21-06-2019	21-06-2020	$91.477.250	25-06-2019
		PAGO DE SALARIOS Y OTROS	21-06-2019	21-06-2020	$91.477.250	25-06-2019

- Por medio de la cual se amplía el valor asegurado

COMPAÑÍA DE SEGUROS	NÚMERO DE PÓLIZA	AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	FECHA DE APROBACION DE POLIZA
			DESDE	HASTA		
CONFIANZA	GU076252	**CUMPLIMIENTO**	16-10-2019	21-06-2020	$125.270.942.60	24-10-2019
		CALIDAD DEL SERVICIO	16-10-2019	21-06-2020	$125.270.942.60	24-10-2019
		PAGO DE SALARIOS Y OTROS	16-10-2019	21-06-2020	$125.270.942.60	24-10-2019

- Por medio de la cual se amplía la vigencia de los amparos exigidos teniendo en cuenta el período de suspensión y la fecha de Reanudación.

COMPAÑÍA DE SEGUROS	NÚMERO DE PÓLIZA	AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	FECHA DE APROBACION DE POLIZA
			DESDE	HASTA		
CONFIANZA	GU076252	CUMPLIMIENTO	21-06-2020	27-07-2020	$125.270.942.60	23-06-2020
		CALIDAD DEL SERVICIO	21-06-2020	27-07-2020	$125.270.942.60	23-06-2020
		PAGO DE SALARIOS Y OTROS	21-06-2020	27-01-2023	$125.270.942.60	23-06-2020

8. DOCUMENTOS ANEXOS

Se anexa informe de cumplimiento del objeto contractual, revisado y aprobado por el supervisor designado para efectos de la Liquidación del contrato y planilla de pago del sistema de Seguridad Social del periodo respectivo.

9. OBSERVACIONES

No hubo.

10. PAZ Y SALVO

Las partes manifiestan que aceptan la Liquidación por Mutuo Acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios No. 000269 de 2019, suscrito el 25 de junio de 2019, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

La presente liquidación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Para constancia de lo anterior se firma la presente Acta en Bucaramanga, por los que en ella intervinieron, a los 14 DIC 2020

MARTHA YANETH LANCHEROS GAONA
Secretaria General
Área Metropolitana de Bucaramanga

IVONNE GARRIDO ZAFRA
Representante legal de SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.
Contratista

CLAUDIA PATRICIA FLÓREZ MOGOLLÓN
Profesional Universitario AMB
Supervisor Designado para Liquidación

Proyectó: Claudia P. Flórez - PU S.P.I
Reviso: Silvia Villarreal. - PE

ADICIONAL No. 01 EN VALOR Y OBLIGACIONES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 000269 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO MORENO ARDILA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.242.739 expedida en Bucaramanga, quien como Director Encargado actúa en nombre y representación del Área Metropolitana de Bucaramanga, con Nit. 890.210.581–8, según consta en Decreto Metropolitano 001 del Veintiséis (26) de Septiembre de 2019, y que en adelante se denominará **EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, y por otra, **IVONNE NATALIA GARRIDO ZAFRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.509.468 expedida en Bucaramanga-Santander, quien actúa en nombre y representación de **SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.**, con Nit 900.431.381-5 y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN No. 01,** que se regirá por el Decreto 1082 de 2015 previas las siguientes consideraciones: **a)** Que con fecha Veintiuno (21) de Junio de 2019 se suscribió entre el Área Metropolitana de Bucaramanga y **SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.**, el Contrato de Prestación de Servicios No. 000269 de 2019, cuyo objetos es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, ASÍ COMO DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, Y PARA LA ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO DE LA ENTIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA**", por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS **($457.386.250)** M/CTE. IVA INCLUIDO, y un plazo de ejecución de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **b)** Que mediante Acta de Inicio No. 01 de fecha Veinticinco (25) de Junio de 2019, se estableció como fecha de inicio de la ejecución del contrato el día 25 de Junio de 2019 y fecha de terminación el día Veinticuatro (24) de Diciembre de 2019. **c)** Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 000269 de 2019, se ha ejecutado en debida forma y así lo acreditan los informes mensuales de actividades desarrolladas y los informes de cumplimiento expedidos por el supervisor del mismo. d) Con el propósito de lograr un mayor nivel de avance y eficiencia frente **a la elaborar y/o actualización de los instrumentos archivísticos en el marco de la política de gestión documental en apoyo al fortalecimiento de la función archivística**, dentro de las cuales encontramos la organización y digitalización de la Gestión documental y posterior transferencia al Archivo Central, el Área Metropolitana de Bucaramanga a través de la Secretaria General, ha venido adelantando durante la vigencia 2019, el proceso de intervención de hasta 80 metros lineales del fondo documental en cumplimiento del **Plan de Acción Institucional denominado** "ESPACIOS PARA LA VIDA" 2019, **el cual contempla 3 líneas estratégicas, de las cuales se destaca la, "** LÍNEA ESTRATÉGICA 3. MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL. **e)** Con el objeto de brindar oportuna atención a dicha necesidad, durante la presente vigencia se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 000269 de 2019, orientado a la aplicación de procesos técnicos archivísticos para el tratamiento del Archivo de Gestión Documental, tales como: Identificación, Agrupación, Clasificación, ordenación, identificación y separación de duplicidad, foliación, descripción, digitación, almacenamiento, rotulación, traslado, limpieza y desinfección de documentos. **f)** Que la Subdirección Administrativa y Financiera – Dependencia de Cobro Coactivo, necesita digitalizar 400 expedientes de más de los inicialmente pactados; procesos coactivos de la Subdirección de Transporte Metropolitano y Valorización, porque se requiere que estos archivos permanezcan organizados de manera técnica y llevar a cabo el registro paso a paso de los procesos, permitiendo fortalecer la implementación de los mismos en la plataforma BPM.gov. **g)** Que en el desarrollo del contrato se encontró que existe un faltante de cajas referencia X200 por inventariar, por lo que se requiere elaborar el respectivo inventario documental para 1500 cajas de archivo documental. **h)** Así mismo y de acuerdo con las necesidades detectadas con ocasión de la ejecución del contrato se evidenció que el presupuesto inicialmente asignado al proyecto no alcanza para organizar la totalidad de los documentos y aún quedan aproximadamente 50 metros lineales más, correspondientes al archivo de gestión de las diferentes dependencias del AMB, cuyo costo adicional al contrato suscrito es de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($168,968,463) M/CTE. IVA INCLUIDO.**, y atendiendo esta consideración a través de la Secretaria General se realizó el trámite correspondiente y aprobó la Adición en valor y obligaciones, para continuar con el proyecto, y lograr el cumplimiento del fin contractual y suplir la necesidades de la Entidad en cuanto a este servicio corresponde, de tal manera que satisfaga las necesidades de la Entidad de conformidad con el proyecto. **i)** Que la presente adición se suscribe en cumplimiento del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **j)** Que las partes, de mutuo acuerdo convienen adicionar el valor y las obligaciones del Contrato, con el fin de lograr el cumplimiento del fin contractual y suplir las necesidades de la Entidad en el marco de la política de gestión documental en apoyo al fortalecimiento de la función archivística. **k)** Que es necesario adicionar las Obligaciones específicas establecidos en el estudio previo y en el Contrato No. 000269 de 2019 así:

ACTIVIDADES ADICIONALES			
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Proceso de creación de registros correspondiente a expediente en la plataforma tecnológica de la Entidad e inserción de imágenes por étapas del expediente.	419	$ 35,595.00	$ 14,914,305.00
Preparación del expediente para proceso de digitalización pasó a paso y actualización de terceros.	419	$ 4,000.00	$ 1,676,000.00
Levantamiento de inventario documental para los expedientes contenidos en 1500 cajas de archivo referencia x-200.	1500	$ 9,500.00	$ 14,250,000.00
Rotulación Caja Código de barras barccode 128 Número del 3001 al 4500.	1500	$ 500.00	$ 750,000.00
Organización documental para 80 Mt Lineales en el marco de la normatividad expedida por el AGN.	50	$ 1,300,000.00	$ 65,000,000.00
Digitalización documental con fines archivísticos y de consulta para 500000 folios correspondientes a 80 Mt lineales de documentos ubicados en los archivos de gestión de la Entidad.	200000	$ 227.00	$ 45,400,000.00
		SUBTOTAL	$ 141,990,305.00
		IVA	$ 26,978,157.95
		TOTAL	**$ 168,968,462.95**

l) Serán de propiedad del Área Metropolitana de Bucaramanga, los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y obligaciones realizadas para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los

del cumplimiento del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en el desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Entidad. m) En ese sentido y dadas las condiciones técnicas que exige el contrato, y teniendo en cuenta que surgieron nuevas actividades, se requiere adicionar el contrato; que nos permitirá cumplir con los objetivos del mismo de manera óptima, que satisfaga la necesidad identificada por la entidad, garantizando la continuidad de la gestión adelantada y el cumplimiento del propósito trazado, que justificó su suscripción. **m)** Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interes público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones y alternativas que le permitan adelantar proyectos que son de gran importancia y necesarios para la Entidad, implicando ello adiciones y prórrogas al objeto contractual siempre y cuando cuente con el presupuesto para realizar esta acción. **n)** Que el supervisor del contrato analizó las consideraciones planteadas para llevar acabo adición en valor y obligaciones, encontrando que si es necesario realizar dicha adición para lograr el fin que se buscó con esta contratación. **ñ)** Que por lo anteriormente expuesto, las partes convienen celebrar la Adición No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 000269 del 21 de Junio de 2019, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** Adicionar el valor y los alcances señalados en el Contrato No. 000269 de 2019 celebrado entre el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** y **SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.**, Representada Legalmente por **IVONNE GARRIDO ZAFRA. CLÁUSULA SEGUNDA.-** Adicionar las Obligaciones Específicas del Contrato de Prestación de Servicios No. 000269 de 2019 en los siguientes términos: **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -** El Contratista debe cumplir las siguientes obligaciones: **a).- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** .13. Realizar el proceso de creación de 419 registros correspondiente a expedientes en la plataforma tecnológica de la Entidad e inserción de imágenes por etapas de los expedientes.**14.** Efectuar la preparación de 419 expedientes para proceso de digitalización pasó a paso y actualización de terceros. **15**. Levantamiento de inventario documental para los expedientes contenidos en 1500 cajas de archivo referencia X-200. **16**. Realizar la Rotulación Caja Código de barras barccode 128 Número del 3001 al 4500 en una cantidad de 1500. **17**. Organización documental de 50 cajas para 80 Mt Lineales en el marco de la normatividad expedida por el AGN. **18.** Realizar la Digitalización documental con fines archivísticos y de consulta para 500000 folios correspondientes a 80 M lineales de documentos ubicados en los archivos de gestión de la Entidad. **CLÁUSULA TERCERA.-** Se adiciona el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 000269 de 2019, en **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($168,968,463) M/CTE. IVA INCLUIDO. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El **Pago del Valor Adicional** del Contrato en mención, se realizará mediante pagos mensuales proporcionales al valor del contrato. Los mencionados pagos se realizarán previa presentación de informe de actividades con el avance de las mismas, allegando los pagos de seguridad social realizados de manera oportuna y el recibido a satisfacción por el Supervisor designado para el presente contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro. **CLAUSULA QUINTA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de los valores a que el Área Metropolitana de Bucaramanga se compromete y obliga en el presente adicional, está sujeto a las apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal 2019 y se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19-00806 de Octubre 18 de 2019, por el valor correspondiente a **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS** ($168,968,463) **M/CTE. IVA INCLUIDO. CLAUSULA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes y el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del **CONTRATISTA: 1.** Se obliga a efectuar el ajuste de las garantías del contrato, acorde con la adición en valor aquí pactado. **CLÁUSULA SEPTIMA.- LEGALIZACIÓN:** La Entidad se sujeta al Decreto 019 de dos mil doce (2.012), en lo relacionado con la publicación del Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por la presente adición, son exigibles y permanecen vigentes. Para constancia se firma en Bucaramanga a los Dieciocho (18) días del mes de Octubre de 2019.

POR EL ÁREA METROPOLITANA,

GILBERTO MORENO ARDILA
Director (E) AMB

POR EL CONTRATISTA,

IVONNE NATALIA GARRIDO ZAFRA
RL/ SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.

Elaboró: Claudia Patricia Flórez M. – Aux. Admón. S.G.
Revisó: Silvia Juliana Villarreal Meza. - Profesional Especializado SG

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO:GJC-FO-004
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 09

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. --000269 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO MORENO ARDILA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.242.739 expedida en Bucaramanga, quien como Director Encargado actúa en nombre y representación del Área Metropolitana de Bucaramanga, con Nit. 890.210.581-8, según consta en la Resolución No. 000652 del 20 de Junio de 2019, y que en adelante se denominará **EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, y por otra, **IVONNE NATALIA GARRIDO ZAFRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.509.468 expedida en Bucaramanga-Santander, quien actúa en nombre y representación de **SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.**, con Nit 900.431.381-5 y quien adelante se denominara EL CONTRATISTA que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios personales no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".* **2** Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. **3.** Que la Dirección del ÁREA, como ordenador del gasto, deja constancia que la persona natural contratada cuenta con la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de qué trata el contrato, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas. **4.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - EL CONTRATISTA** se obliga para con el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** a **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, ASÍ COMO DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, Y PARA LA ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO DE LA ENTIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA". CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO. -** El término para la ejecución de éste contrato es de **SEIS (06) MESES**, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sin exceder la presente vigencia presupuestal. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. -** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato es la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($457.386.250) M/CTE. IVA INCLUIDO,** siendo entendido que de dicho valor se harán los descuentos de ley. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. - EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: 1- Un primer pago del 30% del valor total del contrato, a la entrega del plan de trabajo detallado con las actividades a desarrollar dentro de la ejecución del contrato, el Documento técnico de digitalización y Acta de Inicio. 2- Mediante Cinco (05) pagos mensuales proporcionales al valor del contrato. Los mencionados pagos se realizarán previa presentación de informe de actividades con el avance de las mismas, allegando los pagos de seguridad social realizados de manera oportuna y el recibido a satisfacción por el Supervisor designado para el presente contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro. Para tramitar el último pago el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato en medio físico y digital, incluyendo el diagnóstico inicial y final, con las recomendaciones correspondientes a implementar por parte de la Entidad, con el certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el Supervisor y acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** El valor del presente Contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual. **EL CONTRATISTA,** solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos de los honorarios ocasionados por el presente contrato se imputarán al certificado de disponibilidad presupuestal No. 19-00519 del Diecinueve (19) de Junio de 2019, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del AMB. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -** El Contratista debe cumplir las siguientes obligaciones: **a).- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1- Actualización del Programa de Gestión Documental (PGD) del AMB, con base en los lineamientos de la normatividad vigente. 2- Actualización del Plan Institucional de Archivos PINAR para el AMB, con base en los lineamientos de la normatividad vigente. 3- Elaboración del Modelo de Requisitos para la Gestión de Documentos Electrónicos del AMB con base en los lineamientos de la normatividad vigente. 4- Actualización de las Tablas de Retención Documental TRD de la Entidad. 5- Elaboración del Banco Terminológico de tipos de Series Subseries documentales del AMB, con base en los lineamientos normatividad vigente. 6- Realizar el punteo de las unidades documentales ubicadas en el Archivo central de la Entidad, a partir de los inventarios documentales. 7- Realizar la organización y digitalización documental para 80 metros lineales de documentos ubicados en los archivos de gestión y apoyar su respectivo proceso de transferencia al archivo central, hasta máximo 500.000 folios. 8- Digitalizar 2500 expedientes correspondientes a los procesos que adelanta la oficina de Cobro Coactivo de la Entidad, que corresponden a 150.000 imágenes de folio recto y verso, representados en documentos electrónicos de archivo. 9- Registrar los expedientes de Cobro coactivo en la plataforma BPM.gov - Modulo de Valorización del AMB, conforme a la propuesta presentada. 10- Elaborar Inventario Documental FUID en medio magnético del archivo de los expedientes organizados de las diferentes oficinas

productoras del AMB. 11- Realizar capacitación de transferencia documental, organización y manejo de tablas de retención documental. 12- Realizar los informes correspondientes al componente de Gestión documental del AMB, establecidas en el formulario de reporte de avances de la Gestión FURAG del Departamento Administrativo de la gestión pública. **PRODUCTOS A ENTREGAR:** 1- Para dar inicio, entregar un plan de trabajo detallado con las actividades a desarrollar dentro de la ejecución del contrato y el Documento técnico de digitalización, estos documentos deberán ser presentados previo la suscripción del acta de inicio y estará sujeto aprobación por parte del supervisor del contrato. 2. En la ejecución del Contrato, hacer entrega de los Instrumentos Archivísticos en medio físico y magnético, correspondientes a: a) PGD, b) PINAR, c) Bancos terminológicos documentales, d) Modelo de requisitos para la gestión de documentos electrónicos, e) TRD., para el Área Metropolitana de Bucaramanga. 3 Inventarios documentales correspondientes a 80 metros lineales de documentos de archivo de gestión. 4. Archivos en formato PDF correspondientes al proceso de digitalización. 5. Informe final de las actividades ejecutadas en el plazo de ejecución contractual, incluyendo el diagnóstico inicial y final, con las recomendaciones correspondientes a implementar por parte de la Entidad. b).- **OBLIGACIONES GENERALES**: **1.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo, estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda). **2**. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. El contratista informará al AMB la ARL a la cual se encuentra afiliado e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013). c. El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012, Decreto 1530 de 1996 y Decreto 1273 de 2018). d. Los elementos de protección personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2). e. Exámenes médicos preocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico preocupacional de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18). f. El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al AMB acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10). g. Informar al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. h. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. i. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato. j. Asistir y realizar las actividades de capacitación presenciales o virtuales programadas por el grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo. **3**. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del AMB o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.**4.** El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión de Calidad el cual se encuentra debidamente publicado en la página web de la entidad. **5**. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, el contratista debe contribuir a la eficacia, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos del mismo, los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales **6**. El contratista debe utilizar el software BPM.gov que posee la entidad para el control, ejecución y reporte de las actividades, debiendo hacer uso responsable del usuario y contraseña asignada y a la terminación del contrato presentar en C las actividades pendientes. **7**.- El contratista se obliga con el AMB a manejar y utilizar cualquier información escrita, gráfica, oral o por cualquier otro medio apto para su transmisión, que le sea entregada o a la que tenga acceso, de manera reservada, garantizando por todos los medios a su alcance, respetar la obligación de guardar secreto y la confidencialidad sobre cualquier Información general o de datos personales recibida u obtenida Igualmente, las partes se obligan a que la información que se suministre entre ellas durante el desarrollo del contrato, será manejada como confidencial y solo podrá ser utilizada para su debida ejecución. **8**.- Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Con la suscripción de este contrato, el AMB queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del AMB; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **PARAGRAFO TERCERO**: En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, para lo cual se efectuará el reconocimiento y pago de los gastos de viaje al contratista de conformidad con lo establecido en la resolución que para el efecto se encuentre vigente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.** - EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, asi como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, se obliga a: 1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 2. Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. 3. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. 5. Garantizar las capacitaciones relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** - La Vigilancia en el Cumplimiento y Ejecución del objeto del presente Contrato, se ejercerá a través del funcionario que designe la Dirección de la Entidad. Son funciones

del Supervisor: 1.) Exigir del **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del Objeto Contratado. **2.)** Exigir al **CONTRATISTA** la constitución de la garantía única en los plazos estipulados en el presente contrato, y ejercer un seguimiento y verificación a la aprobación de la misma, cuando a ello hubiere lugar. **3.)** Adelantar las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobro de las multas y sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **4.)** Exigir al **CONTRATISTA** la modificación de la garantía única, cuando a ello hubiere lugar. **5.)** Revisar y aprobar los informes de actividades desarrolladas que presente el **CONTRATISTA**. **6.)** Elaborar, presentar y aprobar el acta de liquidación dentro del término establecido por la Ley o en su defecto preparar el acta para liquidación unilateral si es el caso. **7.)** Certificar el cumplimiento del objeto contractual. **8.)** Adelantar los trámites conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,** en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **9.)** Acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver, o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **10.)** Verificar que **EL CONTRATISTA** se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social, de conformidad a lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al Sistema de Riesgos Laborales de acuerdo con la Ley 1562 de 2012. **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, el servicio se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en las mismas formas que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, pudiendo la entidad reservarse las razones de su negativa. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y El ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. No obstante lo anterior, el contratista podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del contrato, previa autorización expresa del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. En el evento en que EL CONTRATISTA subcontrate parcialmente la ejecución de los servicios, deberá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. EL CONTRATISTA deberá someter a aprobación del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA cualquier tipo de subcontrato que se pretenda realizar. No obstante lo anterior, EL CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante El ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA. – SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.,** deberá constituir a favor del **AREA METROPOLITANA** la garantía única con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, que avale el cumplimiento de las obligaciones sugeridas en el Contrato, y que cubra los siguientes amparos: **a). CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más; Amparo que cubrirá al Área Metropolitana de Bucaramanga de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato. **b.) CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más; Amparo que cubrirá al Área Metropolitana de Bucaramanga de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato. **c). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato y una vigencia por el término del contrato y tres (3) años más. Amparo que cubrirá al Área Metropolitana de Bucaramanga de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que éste obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El Área Metropolitana de Bucaramanga en casos de presentarse incumplimientos por parte del contratista, solucionará dichos conflictos utilizando la imposición de multas o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS y PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el AMB podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte de él (la) CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al AMB, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el (la) CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, el AMB hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al (la) CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:**

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; esta solo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del contratista; los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA por causa de la modificación, si hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO**. - Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única y el registro presupuestal, si se requiriere. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables y ordenar la publicación del contrato adicional en la página del SECOP. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO. -** Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor y aprobación del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO QUINTO**. - El CONTRATISTA acreditará al ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que este señale. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1883 y en todo otro evento establecido por la ley. EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA reconocerá al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO.** - Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO**: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados, para lo cual se elaborará el acta de terminación de contrato de prestación de servicio. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos descritos anteriormente, la cual podrá ser bilateral o unilateralmente sin perjuicio de lo previsto en el Art. 136 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía única de cumplimiento. En el acta de liquidación se dejará constancia de los pagos de seguridad social y parafiscales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VEEDURÍA CIUDADANA:** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, artículo 8°, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables y que, de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación al artículo 9° de la misma ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios y documentos previos; b) La propuesta del CONTRATISTA; c) La Hoja de vida del contratista con todos sus soportes; d) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

EL CONTRATISTA autoriza al Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB para que dé tratamiento de sus datos personales y de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que los vincula y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB.**CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: CALIDAD DE RESPONSABLE. El CONTRATISTA** dará tratamiento a los datos personales que le sean circulados por parte de Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB, quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLAÚSULA VIGESIMA NOVENA: CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS. El CONTRATISTA** se obliga a dar tratamiento de los datos personales que el Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Asi mismo, se compromete a devolver o suprimir los datos personales suministrados, terminada la vigencia de las relaciones contractuales. **CLÁUSULA TRIGESIMA: CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. El CONTRATISTA** se obliga a adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, El CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que no ha sido sancionado por mal manejo de información o de datos personales y que dará cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. PARÁGRAFO PRIMERO. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por El CONTRATISTA, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento si hubiera lugar. 3. La acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Bucaramanga y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. **CLÁUSULA TRIGESIMA TRECERA: INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y DIVISIBILIDAD:** Las cláusulas de este contrato no podrán ser interpretadas de una forma que implique violación a ninguna norma legal. Si alguna disposición de este contrato es declarada nula, ineficaz o inválida o en contravención con las leyes o regulaciones aplicables, dicha declaración no afectará a las demás estipulaciones, por lo que las disposiciones restantes en ninguna forma perderán su validez y exigibilidad. Las partes acuerdan renegociar de buena fe cualquier término invalidado y estarán obligadas a cumplir la disposición sustituta mutuamente acordada. Para constancia se firma en Bucaramanga, a los 21 JUN 2019

POR EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

GILBERTO MORENO ARDILA
Director (E)

POR EL CONTRATISTA,

IVONNE NATALIA GARRIDO ZAFRA
R/ SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.

Proyectó: Claudia Patricia Flórez M.- Aux. Admón. S.G.
Revisó: Silvia Juliana Villarreal Meza.- Profesional Especializado S.G.
Revisó aspectos jurídicos: Gilberto Moreno Ardila.- Secretario General AMB

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. _____

Entre los suscritos VEGA BLANCO MARTHA ROSA AMIRA Secretario (a) de Hacienda (E), mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 63307469 expedida en BUCARAMANGA, en su calidad de Secretario (a) de Hacienda (E) de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA , debidamente posesionado(a) según acta de posesión No. 26 de fecha 05 de enero de 2012, con Facultades Legales para celebrar contratos y ejercer la ordenación del gasto, según Decreto 0122 de 29 de Julio de 2015. , en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 12 de la Ley 80 de 1993, y quien(es) en adelante se denominará(n) EL MUNICIPIO; y por la otra HARVEY MARLON GIL JIMENEZ también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 91289964 de BUCARAMANGA actuando como representante legal de SOLUCIONES TECNOLOGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS, de la sociedad constituida con NIT No. 900431381-5, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse en causales de inhabilidad o incompatibilidad, previstas en la ley y quien para los efectos legales de este documento se denominará(n) EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS . **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO GENERAL:**El objeto de este contrato es el de prestar por parte de EL CONTRATISTA el servicio relacionado con: "IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL PARA LA OFICINA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y ACTUALIZAR Y MANTENER EL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL DE LA OFICINA DE VALORIZACION MUNICIPAL"..

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto convenido en las cláusulas anteriores, el CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades: 1. Reproducir en formato PDF 232.000 imágenes correspondientes a declaraciones de Industria Y Comercio vigencia 2011-2012-2013-2014. 2. Realizar la digitalización con fines archivísticos de consulta, utilizando y aplicando estándares técnicos y las normas archivísticas expedidas por el archivo general de la nación. 3. Digitalizar a partir de agrupaciones o conjuntos de documentos es decir expedientes y grupos de documentales. 4. Elaborar y definir el documento técnico donde se defina el nivel de descripción de los documentos y la construcción de los índices. 5. Digitalizar los folios por ambas caras cuando el documento este impreso por las dos caras. 6. Elaborar las tablas de localización de archivos de acuerdo al documento técnico elaborado. 7. Realizar la migración de registros y repositorio de imágenes digitalizadas. 8. Los scanner utilizados para el proceso de digitalización deben contemplar los mecanismos de alimentación automática y digitalización dúplex. 9. Llevar a cabo el proceso de digitalización de acuerdo al estado del documento, si este al digitalizar en blanco y negro no logra una imagen legible se debe digitalizar en escala de grises hasta lograr una imagen nítida. 10. Los documentos de texto deben ser escaneados mediante tecnologías de reconocimiento de caracteres ópticos (OCR), el contratista debe garantizar el fácil acceso a los documentos. 11. La digitalización de documentos debe cumplir con calidad de imagen (Resolución 240 dpi, color, tono) limpieza de material, legibilidad, nitidez, metadatos, integridad, y fiabilidad del documento. 12. El documento obtenido mediante el proceso de digitalización debe ser fiel al documentó original, en el sentido de representar la apariencia, forma y contenido del original y para minimizar la perdida de contexto y estructura y no se deben incorporar letras, números, símbolos o gráficos que no existen el documento original. 13. Disponer de todos los equipos necesarios para cumplir el objeto propuesto y entregar toda la información debidamente organizada y funcionando en el servidor para almacenamiento de imágenes que se disponga. 14. La información digitalizada se entregara en el respectivo aplicativo de gestión documental. 15. Garantizar las condiciones de autenticidad, integridad y disponibilidad de los documentos escaneados. 16. Prestar todos los servicios requeridos de organización documental, aplicando las normas del Archivo general de la Nación, en especial el cumplimiento de lo dispuesto en la ley 594 de 2000 y los acuerdos del Consejo Directivo del AGN y las demás normas relacionadas con el objeto de este componente. 17. Aplicar todas las normas de seguridad y confidencialidad de la información de acuerdo con las disposiciones vigentes para el servicio de organización documental y que han sido establecidas por el Archivo General de la Nación. 18. Realizar la depuración física de 29.000 expedientes de Industria y Comercio de acuerdo a lo establecido en el acuerdo No. 002 de 2014 del AGN y demás normas aplicables. 19. Realizar e incorporar la hoja de control de los expedientes físicos en trámite, de acuerdo con el articulo No. 12 del acuerdo 002 de 2014. 20. Realizar el inventario de los expedientes físicos depurados, entregados por la oficina de industria y comercio de la Secretaria de Hacienda del municipio de Bucaramanga. 21. El proceso de depuración y organización de expedientes, se realizara según lo establecido en el artículo No. 12 del acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación. . **CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA.** -Además de las obligaciones y derechos contemplados en los Art. 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. b) Dedicar toda su capacidad, conocimientos y aptitudes en el cumplimiento de sus obligaciones, actuando con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo, en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del MUNICIPIO y con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; c) Entregar copia del presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS al supervisor asignado. d) Elaborar un Informe de Gestión y ejecución Contractual periódicamente, previo a cada uno de los pagos. e) Durante la vigencia del presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al Sistema General de Pensiones, al Sistema General de Salud, y Riesgos laborales de acuerdo al Art. 26, Decreto Nacional 0723 de 2013 ; con base en los ingresos por PRESTACION DE SERVICIOS que devengue. El Ingreso base de Cotización será el equivalente al 40% del valor bruto facturado de forma mensualizada (si ha ello hubiere lugar; no aplica a personas jurídicas).f) No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. g) Responder por los

elementos, bienes, documentos, información, etc, que se ponga a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo por su conservación y uso adecuado, suscribiendo de ser el caso el inventario correspondiente, el cual deberá entregar a satisfacción como requisito para la liquidación final del contrato. h) Suministrar el número de la cuenta (de ahorro o corriente) donde el Municipio consignará las sumas correspondientes a los servicios prestados e informar por escrito cualquier modificación al respecto i) Las demás actividades que le sean asignadas por la Administración Municipal que guarden relación con el objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO.**- Además de las obligaciones y derechos contemplados en los arts 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El MUNICIPIO se obliga especialmente: a: 1. Proveer la información documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto anterior, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 2. Pagar al Contratista el valor del presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, consignándole en la cuenta que para el efecto suministre. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Adelantar revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones establecidas. .1. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello. 2. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar. 3. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegara un supervisor. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de: TRESCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE *** ($ 314,673,200) INCLUIDO IVA. **CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:** Que El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: El municipio de Bucaramanga, pagará al contratista el valor del contrato en dos (2) mensualidades vencidas así: Un primer pago equivalente al 50% del valor total del contrato, una vez se ejecuten las siguientes actividades: " Escaneo de 232.000 folios de declaraciones de industria y comercio, suministrados por la Secretaría de Hacienda. Elaboración de las tablas de localización documental correspondientes a los 232.000 imágenes (documentos electrónicos) Digitalización de la documentación recibida y generada en la Oficina de Valorización Municipal desde Agosto de 2014 a Junio de 2015. Un segundo pago final, equivalente al 50% del valor total del contrato, una vez se ejecuten las siguientes actividades: " Adecuación de la Herramienta tecnológica de Gestión documental, operante en la Oficina de Valorización a los requerimientos técnicos señalados. Depuración de los 29.000 expedientes de Industria y comercio. Elaboración e incorporación de la Hoja de Control de cada expediente depurado de acuerdo con las especificaciones técnicas anteriormente señalados. Lo anterior, previa presentación de factura y/o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista ante la Tesorería General del Municipio de Bucaramanga, con la constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales y la certificación expedida por parte del(a) Supervisor(a) designado y la suscripción y firma del Acta de liquidación Final, para el segundo pago., previa presentación del informe de actividades, Cuenta de Cobro en la Tesorería General de la Entidad y descuentos de los aportes al Sistema de Seguridad, suma que será cancelada previa verificación por parte del supervisor del contrato, del cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, para el período cobrado, en proporción al valor mensual del contrato y previa presentación y aprobación de los informes requeridos de las actividades desarrolladas, los cuales serán revisados y aprobados por el supervisor, quien dejará constancia del cumplimiento. **PARÁGRAFO 1.**EL MUNICIPIO pagará las sumas a que se refiere esta cláusula a solicitud del(la) Secretario (a) de Hacienda (E) en su calidad de ordenador del gasto, previo el cumplimiento de los requisitos convenidos en este contrato. **PARÁGRAFO 2.**EL CONTRATISTA autoriza al Municipio para que por intermedio de la Tesorería, efectúe los siguientes descuentos: LEGALIZACION DEL CONTRATO: A. Municipales: Caja de Previsión Social: 2% del Valor del Contrato. Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato. B. ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO Departamentales: Pro UIS : 2% del Valor de la Cuenta de Cobro. Pro Desarrollo Departamental: 2% del Valor del Contrato. Pro Hospital : 2% del Valor del Contrato. El 10 % del valor pagado por concepto de estampillas departamentales, en cada cuenta de cobro. C. Municipales: Pro Anciano: Previsión Social Municipal: 2% del Valor del Contrato. 5/1000 del valor de la cuenta de cobro. d. OTROS IMPUESTOS. Industria y Comercio: 5% del valor del contrato

. **CLÁUSULA SEPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:**El MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la vigencia fiscal de 2015, de acuerdo con el(los) certificado(s) de disponibilidad presupuestal N° 6511, 6506 de 11 de septiembre de 2015, expedido por la Secretaría de Hacienda (Presupuesto), **CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del MUNICIPIO el servicio objeto de este contrato, será de 2 Mes(es) , contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO.-** Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución; pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos y productos presentados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: A)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia le corresponde calificar o establecer a la subsecretaría. B) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se deriven mayores costos para ella. La suspensión se hará constar en acta suscrita por el contratista y el supervisor del contrato. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Expirado el plazo de Suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia mediante acta. **CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder este contrato mediante cesión, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, requiere concepto previo del

SUPERVISOR y se imparte con base en el contrato de cesión, mediante acto que se comunicará al garante del contrato, una vez ejecutoriado. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los CERO (0) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que la autorice y allegarán al MUNICIPIO copia del mismo dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO y a presentarle, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, la garantía única que ampare los siguientes riesgos: 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS 2. CALIDAD DE SERVICIO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS 3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MAS . **PARÁGRAFO.-**En el evento que aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:**El Municipio ejercerá la vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones del Contratista por medio de SANMIGUEL ACEVEDO EFRAIN ALBERTO cuyo cargo es JEFE DE OFICINA VALORIZACION o quien(es) haga(n) sus veces, quien(es) cumplirá(n) sus funciones según lo establecido en el Dcr 0280 del 30 de diciembre de 2013 y en especial ejercerá las siguientes actividades: 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato. 2. Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de su servicio. 3. Verificará y certificará que el contratista se encuentre al día con las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral, 4. Suscribirá el Acta de Inicio, actas de ejecución y verificación mensual del cumplimiento del contrato, 5. Verificará la entrega y devolución de elementos que se le hayan puesto a disposición de contratista para el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:**Los elementos devolutivos que El MUNICIPIO suministre a EL CONTRATISTA y los que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deben reintegrarse a El MUNICIPIO a la terminación del contrato o cuando se solicite, en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el uso legitimo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA:** El municipio de Bucaramanga no contrae relación laboral alguna con el contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal necesario para la ejecución de este contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que El MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, el MUNICIPIO adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 y art. 10 de la ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO:**El MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MULTAS:** La entidad podrá imponer multas de conformidad con lo establecido en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el Art´. 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del DIEZ porciento (10%) de $ 314,673,200.00 , sin que éstas sobrepasen del DIEZ porciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA.Se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el Art. 77 de la ley 80 de 1993. Previo a su imposición, EL MUNICIPIO requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad con el procedimiento señalado en el manual de Contratación vigente. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL MUNICIPIO impondrá la sanción, que se hará efectiva aplicando mecanismos de compensación de las sumas que EL MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1510 de 2013 y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.**-La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a titulo de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al DIEZ porciento (10%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento señalado en el Manual de Contratación vigente. EL MUNICIPIO hará efectiva la pena pecuniaria aplicando mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, según el Art. 77 de la ley 80 de 1993, El valor ingresará al Tesoro del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Según el Art. 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que pueda conducir a la paralización o afectación grave del

servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el MUNICIPIO lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, susceptible de recurso de reposición. En estos eventos, el MUNICIPIO reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del SUPERVISOR. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público a satisfacer, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el Municipio lo hará unilateralmente mediante acto motivado susceptible de recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; los elementos esenciales, la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse. Si hubiere lugar, El MUNICIPIO reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA a causa de la modificación. **PARÁGRAFO 1.-**En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, podrá prorrogarse el plazo por el término necesario. **PARÁGRAFO 2.-**El valor de las adiciones que se convengan por razones plenamente justificadas, no pueden exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARÁGRAFO 3.-**Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedan perfeccionados una vez suscritos; las adiciones en valor, se perfeccionan con el registro presupuestal. En estos eventos, es requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única. Así mismo, el CONTRATISTA debe acreditar el pago de impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato adicional en su publicación en la página del SECOP y la gaceta municipal si a ello hubiese lugar y cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo debe acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO 4.-**Toda adición o modificación del contrato requiere concepto previo no vinculante del SUPERVISOR. **PARÁGRAFO 5.-**El CONTRATISTA acreditará al MUNICIPIO el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **PARÁGRAFO 6.-** Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA puede renunciar a su ejecución y se procede a liquidarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos en el art. 17 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato, por acto debidamente motivado susceptible de recurso de reposición, en los contemplados por los nums 1, 2 y 4 del art. 44 de la ley 80 de 1983 y en todo otro evento establecido por la Ley. El MUNICIPIO reconocerá al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que haya lugar. El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito adicional en plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO.-**Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requiere concepto previo no vinculante del SUPERVISOR y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO, previo concepto no vinculante del SUPERVISOR, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el art. 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El MUNICIPIO también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el Art. 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del Art. 5° de la ley 80 de 1993, en el Art. 61 de la ley 610 de 2000, en el Art. 1° de la ley 828 de 2003, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el MUNICIPIO hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el MUNICIPIO continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnizar al CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del MUNICIPIO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO:**En caso de que el MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECLAMOS:**Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentado, por conducto del SUPERVISOR, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el MUNICIPIO lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la Liquidación del contrato; por ende, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación el MUNICIPIO se pronunciará dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes; si guardare silencio, se entenderá que la reclamación fue aceptada y aprobada. **PARÁGRAFO:**La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la

solicitud. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de que exista controversia, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos de solución de conflictos de conformidad con lo establecido en la Ley 640 de 2001, Ley 446 de 1998 y las normas civiles y comerciales pertinentes que desarrollan los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) Arreglo Directo, b)Transacción, c) Conciliación, d) Amigable composición de acuerdo con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros según lo establecida en los Art. 1 al 6 de la Ley 1563 de 2012 y demás normas concordantes. Los costos de los árbitros serán asumidos por igual tanto por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:**El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los CIENTO VEINTE (120) días contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el SUPERVISOR preparará el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARÁGRAFO.-**El SUPERVISOR verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del SUPERVISOR y adoptará las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el art. 10 de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de Las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el art. 8° de la ley 80 de 1993, adicionado por el art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables y que llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el art. 9 de la misma Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1)Estudio y Documentos Previos en los cuales se determina la Conveniencia y Oportunidad del objeto contractual, 2)Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3)Certificado de Registro Presupuestal, 4)Certificado de la Subsecretaria Administrativa sobre la inexistencia o insuficiencia de personal de planta o que se requiere de conocimientos especializados para la realización de dicha actividad, 5)Constancia escrita del ordenador del gasto de que se ha demostrado la idoneidad y experiencia del contratista directamente relacionada, para poder suscribir el contrato. 6)Copia de la cédula de ciudadanía (art. 141 del Dcr 2150 de 1995, 7)Para personas jurídicas certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no supere los sesenta (60) días calendarios, 8)Propuesta Técnico Económica, aprobada por el funcionario competente cuando sea el caso, 9)Acreditación del contratista que se encuentra afiliado y activo como independiente al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud, y Riesgos Profesionales conforme al Dcr 2800 de 2003. Así mismo debe acreditar los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales o en su defecto certificar que se encuentra exento de dicha obligación, 10) Formato único de Hoja de Vida, debidamente diligenciado de acuerdo con el art. 1° ley 190 de 1995, junto con el título profesional, tarjeta profesional si se requiere y las certificaciones que acrediten su experiencia, 11) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, 12) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la Nación, 13) Certificado de Antecedentes Judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional, 14) Copia del Registro Único Tributario RUT, expedido por la DIAN. **PARÁGRAFO:**El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para su ejecución se requiere la existencia del certificado de registro presupuestal, de la aprobación de la garantía única y de la acreditación de que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, o aportes parafiscales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN CONTRATO:** Para la legalización se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, además, su publicación en la página del SECOP y la gaceta municipal si a ello hubiese lugar y la cancelación del dos por ciento (2%) por concepto de Estampillas de la Caja de Previsión Social Municipal y el dos por ciento (2%) por concepto de Estampillas de Pro Cultura, si a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas y contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de las constancias de pago, que deberá efectuar el CONTRATISTA dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: VEEDURÍA CIUDADANA Y PACTO POR LA TRANSPARENCIA:** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución; así mismo de conformidad al Pacto de Auditorias Visibles y Transparencia, suscrito por el Municipio con la Presidencia de la República de Colombia, contratista y Supervisor se obligan a articular su acción con los grupos de Auditores Visibles, de permitir el acceso a los informes de supervisión, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de Auditores Visibles. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: ACUERDO DE PROBIDAD:** De acuerdo con lo preceptuado en el art. 1° del decreto 0126 de julio 8 de 2009, El Contratista manifiesta expresamente que para obtener el contrato no incurrió en ninguna actividad ilícita, en este sentido, cuando la administración pueda demostrar que el contrato se obtuvo por medios ilegales, aplicará de forma inmediata lo establecido en el inciso 3 del art. 9 de la ley 1150 de 2007 en el sentido que revocará el acto de adjudicación del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL:**Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de BUCARAMANGA.

	MINUTA DE PRESTACION DE SERVICIOS	Código: 27 Versión: 0.0 Página 6 de 6

470

Para constancia se firma en BUCARAMANGA, a 30 OCT 2015.

MUNICIPIO:	CONTRATISTA:
VEGA BLANCO MARTHA ROSA AMIRA Secretario (a) de Hacienda (E) Decreto 0122 de 29 de Julio de 2015.	**HARVEY MARLON GIL JIMENEZ** SOLUCIONES TECNOLOGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS

Proyectó GNC
Revisó: GNC

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 470 DE 30/10/2015

CONTRATISTA(S) * SOLUCIONES TECNOLOGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS 900431381-5 - HARVEY MARLON GIL JIMENEZ CC No 91289964

OBJETO "IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL PARA LA OFICINA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y ACTUALIZAR Y MANTENER EL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL DE LA OFICINA DE VALORIZACION MUNICIPAL".

VALOR DEL CONTRATO	$ 314,673,200.00
VALOR DE LA ADICION	$ 0.00
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 314,673,200.00
VALOR EJECUTADO	$ 157,336,600.00
PLAZO	2 meses 0 dias
PLAZO CTO PRORROGA	
FECHA DE SUSCRIPCION	30/10/2015
FECHA DE INICIACION	30/10/2015
FECHA DE SUSPENSION	
FECHA DE REINICIO	
FECHA DE TERMINACION	29/12/2015
NUEVA FECHA DE TERMINACION	
FECHA TERMINACION ANTICIPADA	

PAGO ESTAMPILLAS

Adic	ESTAMPILLA	N. RECIBO	FECHA	VALOR
0	PRO-CULTURA	144456	30/10/2015	$ 5,425,400.00
0	CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIP	15033174	30/10/2015	$ 5,425,400.00

SUPERVISOR	SANMIGUEL ACEVEDO EFRAIN ALBERTO
ASEGURADORA	CONFIANZA
GARANTIAS	Poliza(s) No 18 GU062126
INFO. PRESUPUESTO	0 CDP 6511 del 11/09/2015 - CDP 6506 del 11/09/2015 - RP 10628 del 30/10/2015 - RP 10626 del 30/10/2015

APROBACION DE LAS POLIZAS

LA GARANTIA UNICA CUBRE LO SIGUIENTE

Adic	AMPARO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
0	CALIDAD DE SERVICIO	$ 31,467,320.00	30/10/2015	30/04/2016
0	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 31,467,320.00	30/10/2015	30/04/2016
0	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO	$ 31,467,320.00	30/10/2015	30/12/2018

PAGOS

PAGOS SEGURIDAD SOCIAL					PAGOS TESORERIA		
Adic	MES	PLANILLA	FEC PAGO	VALOR PLANILLA	PERIODO		VALOR PAGADO
0	N/A				30/10/2015	29/11/2015	157,336,600.00
0	N/A				30/11/2015	29/12/2015	0.00

ACTAS DE EJECUCIÓN

Nº ACTA	FECHA	VALOR PAGADO
01	04/12/2015	$ 157,336,600.00
02	30/12/2015	$ 0.00

ESTADOS FINANCIEROS

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 314,673,200.00
VALOR APORTA ENTIDAD	$ 0.00
PAGO ANTICIPADO	$ 0.00
VALOR ANTICIPO	$ 0.00
VALOR DE LA ADICION	$ 0.00
VALOR TOTAL DE PAGOS	$ 157,336,600.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 157,336,600.00
SALDO A FAVOR DE LA ALCALDIA	$ 0.00
SUMAS IGUALES	$ 314,673,200.00

Conforme a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, en la ciudad de Bucaramanga se reunieron el Doctor(a) VEGA BLANCO MARTHA ROSA AMIRA ordenador(a) del gasto, el (la) señor(a) SANMIGUEL ACEVEDO EFRAIN ALBERTO en su calidad de supervisor(a) del contrato enunciado y el(la) señor(a) HARVEY MARLON GIL JIMENEZ en representación de SOLUCIONES TECNOLOGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS contratista, con el objeto de liquidar de mutuo acuerdo el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 470 de 30/10/2015.Que el objeto y obligaciones contratados fueron ejecutados por el contratista y recibidos por la entidad, tal como consta en la certificación de cumplimiento de fecha 30/12/2015 expedida por el supervisor(a).

Que de acuerdo a certificación de fecha 30/12/2015, expedida por el supervisor del contrato, la cual forma parte integral de la presente acta, el contratista durante el plazo de ejecución del contrato que se liquida acreditó el cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de salud y pensiones de conformidad con la normatividad legal vigente.

El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del Municipio, por motivos que le sean imputables, según lo establecido en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 470 de 30/10/2015.

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 470 DE 30/10/2015

Se deja constancia que el contratista ha recibido la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE *** ($157,336,600.00) por concepto de la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 470 de 30/10/2015, suma sobre la cual se efectuó las retenciones de ley, para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo y que la Alcaldía le adeuda la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ***. ($157,336,600.00), incluido IVA,, sobre la cual igualmente se efectuarán las retenciones de ley. Cumplido el pago mencionado el contratista declarará a paz y salvo por todo concepto al Municipio de Bucaramanga.
Queda entendido que el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 470 de 30/10/2015, que se liquida de mutuo acuerdo con la presenta acta, no generó ningún tipo de relación laboral entre el Municipio de Bucaramanga y el contratista.

Por constancia se firma la presente liquidación, por quienes en ella intervinieron, en la ciudad de Bucaramanga a los treinta (30) dias del mes de Diciembre de 2015.

EL CONTRATISTA:

HARVEY MARLON GIL JIMENEZ CC No 91289964
SOLUCIONES TECNOLOGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS
900431381-5

SUPERVISOR(ES):

SANMIGUEL ACEVEDO ESTEBAN ALBERTO CC No 91069458
JEFE DE OFICINA VALORIZACION

VEGA BLANCO MARTHA ROSA AMIRA CC No 63307469
Secretario (a) de Hacienda (E)

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ACTA DE INICIACION CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 470 DE 30/10/2015

CONTRATISTA(S) * **SOLUCIONES TECNOLOGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS 900431381-5 - HARVEY MARLON GIL JIMENEZ CC No 91289964**

OBJETO "IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL PARA LA OFICINA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y ACTUALIZAR Y MANTENER EL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL DE LA OFICINA DE VALORIZACION MUNICIPAL".

VALOR DEL CONTRATO	$ 314,673,200.00
PLAZO	2 Mes(es)
GARANTIA	Poliza(s) No 18 GU062126
ASEGURADORA	CONFIANZA
PRESUPUESTO	CDP 6511 del 11/09/2015 - CDP 6506 del 11/09/2015 - RP 10626 del 30/10/2015 - RP 10628 del 30/10/2015

PAGO ESTAMPILLAS

ESTAMPILLA	N.RECIBO	FECHA	VALOR
CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL	15033174	30/10/2015	5,425,400.00
PRO-CULTURA	144456	30/10/2015	5,425,400.00

AMPARO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
CALIDAD DE SERVICIO	31,467,320.00	30/10/2015	30/04/2016
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	31,467,320.00	30/10/2015	30/04/2016
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO	31,467,320.00	30/10/2015	30/12/2018

FECHA APROBACION DE LA POLIZA	30/10/2015
SUPERVISOR	SANMIGUEL ACEVEDO EFRAIN ALBERTO - JEFE DE OFICINA VALORIZACION
FECHA DE SUSCRIPCION	30/10/2015
FECHA DE INICIACION	30/10/2015
FECHA DE TERMINACION	29/12/2015

En Bucaramanga se reunieron el (la) señor(a) SANMIGUEL ACEVEDO EFRAIN ALBERTO JEFE DE OFICINA VALORIZACION en su calidad de supervisor(a) del contrato enunciado y el(la) señor(a) HARVEY MARLON GIL JIMENEZ en representación de SOLUCIONES TECNOLOGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS contratista, con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta, que en la fecha de suscripción de la misma se da iniciación real y efectiva al contrato.

Los riesgos amparados por la garantía única están vigentes, según verificación efectuada por el supervisor.

Por constancia se firma la presente acta, por quienes en ella intervinieron. Dada en Bucaramanga a los treinta (30) dias del mes de Octubre de 2015.

SUPERVISOR(ES) Y/O INTERVENTOR(ES)

SANMIGUEL ACEVEDO EFRAIN ALBERTO CC No 91069458

EL CONTRATISTA:

HARVEY MARLON GIL JIMENEZ CC No 91289964
SOLUCIONES TECNOLOGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS 900431381-5

No Verificación SABS: 124026
0E686ABE982A4B0BF800E19F7DD548BA

palmas del cesar
el fruto de la excelencia

CERTIFICACIÓN

La empresa **PALMAS DEL CESAR SA**, identificada con el Nit **890.200.656-9,** certifica que la durante la vigencia 2018, la empresa **SOLUCIONES TECNOLOGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS**, prestó servicios relacionados con la gestión documental por valor de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE** (16.422.000).

El detalle de los servicios prestados se relaciona a continuación:

CODIGO CUBS	DESCRIPCION
76.10.15.00	Desinfección
80.10.15.00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80.12.19.05	Restauración o reparación de encuadernaciones
14.11.15.37	Etiquetas de papel

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los CINCO (05) días del mes de abril del año 2019

MÓNICA PATRICIA VILLAMIL NÚÑEZ
No. de identificación 37.843.413 Bucaramanga

Calle 35 No. 17 - 56
Edificio Davivienda Piso 15
Tel: (7) 633 4109 - Fax: 642 0152
Bucaramanga - Colombia